

RE: ALLEGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO CALENDADO 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CONTRA ORESTES LEAL RODRIGUEZ. RAD.: 5400140220-09-2017-01067-00

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mar 08/11/2022 14:27

Para: Enrique Botonero Viquez <jebv\_08@hotmail.com>

**Recibido.**

**Fabio Andrés Burgos Torres**  
**OFICIAL MAYOR**



**Conforme lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. A 6:00 P.M.**

**Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.**

**Recuerde que el link para acceder al micrositio web del juzgado corresponde a:**

**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-cucuta>**

**correo válido para solicitar el desarchivo de expedientes judiciales es:**

**[archivocentralcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:archivocentralcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
**PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**  
**OFICINA 317**

---

**De:** Enrique Botonero Viquez <jebv\_08@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 8 de noviembre de 2022 12:56

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** TYOSOLUCIONESLEGALES@GMAIL.COM <tyosolucioneslegales@gmail.com>

**Asunto:** ALLEGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO CALENDADO 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CONTRA ORESTES LEAL RODRIGUEZ. RAD.: 5400140220-09-2017-01067-00

Señor

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA– NORTE DE SANTANDER

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. CESIONARIO SIERRA MONTOYA Y CIA S. EN  
C. CONTRA ORESTES LEAL RODRIGUEZ.  
RAD.: 5400140220-09-2017-01067-00

**Cordial saludo,**

Por medio del presente correo adjunto petición en asunto, para su respectivo tramite.

Atentamente,

**JORGE ENRIQUE BOTONERO**  
**C.C. N° 79.604.250 de Bogotá. D.C.**  
**T.P. N° 330.629 del C.S.J.**  
**CEL. 350 867 8692**



**T&O SOLUCIONES LEGALES**

Abogados S.A.S.

WhatsApp: 311 460 5653

Correo electrónico: [tyosolucioneslegales@gmail.com](mailto:tyosolucioneslegales@gmail.com)

Carrera 10 # 20-19 Oficina 1107a Edificio Saraga  
en Bogotá D.C.



---

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está destinado únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está estrictamente prohibido compartir cualquier parte de este mensaje con terceros, sin el consentimiento por escrito del remitente. Si recibió este mensaje por error, responda a este mensaje y continúe con su eliminación, para que podamos asegurarnos de que ese error no ocurra en el futuro.



Señor

**JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA– NORTE DE SANTANDER**  
**E. S. D.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. CESIONARIO SIERRA MONTOYA Y CIA S. EN C. CONTRA ORESTES LEAL RODRIGUEZ.**  
**RAD.: 5400140220-09-2017-01067-00**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO CALENDADO 02 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

**JORGE ENRIQUE BOTONERO VIQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la cesionaria de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy respetuosamente; **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto calendario 02 de Noviembre del año en curso, en sus numerales **TERCER, CUARTO** y **QUINTO**, en el cual se indica la terminación del proceso, no accede al levantamiento de las medidas cautelares y ordena poner en remanente al juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta.

### **PETICIÓN**

Solicito al señor Juez, reponer auto en mención, en razón a los hechos narrados en el acápite de la sustentación y las pruebas documentales que acompañan el presente escrito, mismas pruebas que ya reposan dentro del expediente ya que con ellas se dio inicio al presente proceso; lo anterior a fin de que se reponga lo siguiente:

**PRIMERO:** Que se Reponga el numeral **“tercero”** del auto fechado 02 de Noviembre del año en curso, en el sentido que las partes ahí indicadas no corresponden a las del presente proceso; siendo las correctas DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA NIT. 890.200.756-7 (Cedente) SIERRA MONTOYA Y CIA S. EN C. NIT. 900312030-5 (Cesionario) DEMANDADO: ORESTES LEAL RODRIGUEZ C.C 13.249.531.

**SEGUNDO:** Que se Reponga el numeral **“cuarto”** del mismo auto, ya que en este no se accede al levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo identificado con placas HRN-316, propiedad del demandado y quien fue entregado en dación en pago lo que da origen a la terminación del proceso; lo anterior en contra del contrato de dación en pago firmado entre las partes pues que tiene como único objetivo que el vehículo HRN-316, propiedad del demandado pase a nombre del demandante y así satisfacer el pago que dio origen al presente litigio.

Por lo anterior el Juzgado debe garantizar ese reconocimiento de privilegios como titular de créditos y garantías que le correspondían al cedente y ahora en cabeza del cesionario SIERRA MONTOYA Y CIA S. EN C., así mismo, se debe ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo HRN-316 y ordenar la entrega del mismo al cesionario.

**TERCERO:** Que se Reponga el numeral **“quinto”** del auto anteriormente mencionado, en el sentido de no dejar a disposición únicamente el bien mueble vehículo identificado con placas HRN-316, objeto de la dación en pago que da origen a la solicitud de terminación del presente proceso; pues este solo satisface el pago de la presente obligación, así mismo, goza de prenda a favor del demandante el cual lo hace acreedor garantizado.

### **SUSTENTACIÓN**

1. El Banco Pichincha S.A., concedió un crédito al señor ORESTES LEAL RODRIGUEZ, soportado en el pagaré N°8560355 que fue otorgado en blanco y con carta de instrucciones, constituyendo además el deudor, prenda sin tenencia sobre el vehículo identificado con placas HRN-316.

2. el 04 de Diciembre de 2017, el presente despacho; juzgado 9 Civil Municipal de Cúcuta, libra mandamiento de pago a favor de Banco Pichincha y en contra del señor Orestes Leal Rodríguez, en razón al incumplimiento de los pagos contenidos dentro del pagaré N°8560355; en providencia de la misma fecha se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas HRN-316, propiedad del demandado y bien que constituye prenda que garantiza al acreedor Banco Pichincha el pago de la obligación constituida en el pagaré N°8560355 a su favor y a cargo del deudor el señor Orestes Leal Rodríguez.



3. Mediante providencia del 12 de Junio de 2018, se ordena seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago y ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados.

4. En providencia del 12 de junio de 2020, se da aprobación a la liquidación de crédito aportada en su momento por el apoderado del demandante Banco Pichincha S.A.

5. El 02 de Agosto de 2022, Banco Pichincha S.A., y Sierra Montoya y CIA S. en C., firman contrato de CESION DE DERECHO DE CREDITO A TITULO DE VENTA, de conformidad con el Artículo 68 del C.G. del P., quedando autorizada la sociedad cesionaria a sustituir a al cedente dentro del proceso ejecutivo que se ha iniciado en el juzgado 9 Civil Municipal De Cúcuta, bajo la referencia y/o radicado 54001402200920170106700.

6. La anterior cesión fue aceptada y reconocida en el numeral primero y segundo del auto fechado 02 de Noviembre del año en curso.

7. En razón a dicha cesión las partes Cesionario acreedor y demandado acordaron firmar contrato de dación en pago del vehículo identificado con placas HRN-316, que constituye prenda que garantiza el pago de la obligación contenida dentro del pagaré N°8560355. Cabe resaltar que la dación en pago aquí celebrada es por el total de la obligación es decir la aprobada mediante auto calendaro 12 de Junio de 2020 sin que a la fecha se haya actualizado y el bien que es objeto de la dación se encuentra avaluado por el Ministerio de Transporte en Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 por la suma de \$28.590.000.

Por lo cual dicho bien no puede suplir el pago a otros acreedores en razón a su valor comercial y la prenda constituida y ya mencionada con anterioridad.

#### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso y las demás normas pertinentes al caso.

#### **PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales, las actuaciones surtidas dentro del proceso y las relacionadas en el acápite de la sustentación.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del despacho, agradeciendo la atención prestada.

**Anexo: avalúo vehículo expedido el 08 de noviembre del año en curso por el Ministerio de Transporte.**

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE BOTONERO VIQUEZ  
C.C. No 79.604.250 de Bogota. D.C  
T.P.No 330.629 del C.S.J.  
jebv\_o8@hotmail.com

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):  
JORGE E BOTONERO  
79604250

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 8 de noviembre de 2022 a las 12:47 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	RENAULT
Línea:	DUSTER DYNAMIQUE 4X4 MT
Cilindraje:	1998
Modelo:	2015
Base Gravable:	\$ 28.590.000

*Original Firmado*

*Juan Carlos Niño Sanabria*

*Coordinador (a) Grupo Homologaciones y Avalúos*

RE: 54 001 40 03 009 2021 00816 00 RECURSO DE REPOSICIÓN

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

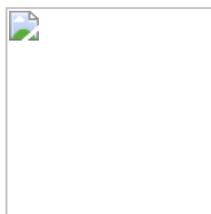
Vie 16/09/2022 10:42

Para: Leonardo Angarita Meneses <leoramen\_78@hotmail.com>

**RECIBIDO,**

**YADIRA YAÑEZ MORALES**

*Asistente judicial*



**Conforme lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. A 6:00 P.M.**

**Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.**

**Recuerde que el link para acceder al micrositio web del juzgado corresponde a:**

**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-cucuta>**

**correo válido para solicitar el desarchivo de expedientes judiciales es:**

**[archivocentralcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:archivocentralcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA  
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
OFICINA 317**

---

**De:** Leonardo Angarita Meneses <leoramen\_78@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 16 de septiembre de 2022 9:33

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 54 001 40 03 009 2021 00816 00 RECURSO DE REPOSICIÓN

Atención

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

E-mail: [jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF.: EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD.:** 54 001 40 03 009 2021 00816 00  
**DTE.:** INSUMOS AGROSERVILLA S.A.S  
**DDO.** LUIS ALBERTO AMADO APARICIO

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN.

En calidad de apoderado judicial de la sociedad INSUMOS AGROSERVILLA S.A.S., por medio del presente memorial electrónico y dentro de los términos que trata el artículo 318 del C.G.P., me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto del 13 de septiembre de 2022 proferido dentro de las diligencias del proceso de la referencia que modificó la liquidación del crédito. A continuación, paso a sustentar los motivos de la inconformidad:

**1. Advertencia de error en el cálculo de la tasa de usura.**

Revisada la liquidación emitida por el juzgado se advierte posible error en la tabla utilizada, específicamente en el ítem de "TASA DE MORA" la cual NO corresponde al resultado de multiplicar el interés bancario corriente por el 1.5 (Art. 884 C. Com.) y luego dividirlo en los 12 meses del año. Es de anotar que las dos liquidaciones solo coinciden en el valor del interés bancario corriente pero no así en el valor del moratorio con ocasión al error.

Veamos por ejemplo que para el mes de junio del año 2020 el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera fue del 18,12% efectivo anual. Al multiplicar este valor por 1.5 arroja un 27,18% (Tasa de usura) que dividido en 12 meses para hallar la tasa de mora mensual arroja el resultado del 2,27%, como se muestra en la siguiente gráfica:



Sin embargo, la liquidación efectuada por el juzgado, por ejemplo, para el mes de junio del año 2020 si bien acierta con el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera (18,12%) NO acierta con el cálculo del interés moratorio E/M pues lo tasó en 2,02% cuando el correcto para ese mes según la fórmula es del 2,27% como se plasmó en la liquidación presentada por el suscrito. Y así sucesivamente se siguió proyectando el error en los meses subsiguientes.

Por otra parte, omitió el juzgado resolver un punto que debió ser objeto de pronunciamiento en la providencia objeto de este recurso. Pues con la presentación de la liquidación del crédito se formuló también la siguiente solicitud:

(...)



En sentido, respetuosamente solicito al juzgado reponer el auto del 13 de septiembre de 2022 para aprobar la liquidación del crédito presentada por el suscrito y requerir a la DIAN por el cumplimiento de la orden de embargo.

**LEONARDO RAMSÉS ANGARITA MENESES**

C.C. 1.039'678.245 de Puerto Berrio (Ant.)

T.P. 298.036 del C.S de la J.

**La actuación no requiere de firma manuscrita o digital, presentación personal o autenticación adicional, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. (Art. 2 Ley 2213 de 2022)**

FAVOR ACUSAR RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.



**"Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el medio ambiente, Responsabilidad Social"**

**RE: RECURSO DE REPOCISION JUZGADO 10**

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/11/2022 14:48

Para: tatiana ortiz <kafejeans@hotmail.com>

**Recibido.**

**Jorge Andrés Martínez Santafé**  
**Escribiente**



**Conforme lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. A 6:00 P.M.**

**Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.**

**Recuerde que el link para acceder al micrositio web del juzgado corresponde a:**

**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-cucuta>**

**correo válido para solicitar el desarchivo de expedientes judiciales es:**

**[archivocentralcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:archivocentralcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA  
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
OFICINA 317**

**De:** tatiana ortiz <kafejeans@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 15 de noviembre de 2022 14:05

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@ceudoj.ramajudicial.gov.co>; LILIANA ROCIO URIBE MORENO <admon@centrocomerciallaestrella.com>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@ceudoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Disciplinaria Consejo - N. De Santander - Cúcuta <disccucuta@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RECURSO DE REPOCISION JUZGADO 10

---

**De:** tatiana ortiz

**Enviado:** martes, 15 de noviembre de 2022 1:56 p. m.

**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm10@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOCISION JUZGADO 10

Señores:

juzgado 10 civil municipal

cordial saludo

Para los fines pertinentes me permito adjuntar recurso de reposición y los soportes necesarios para sustentar el recurso, agradezco el trámite respectivo.

Muchas gracias, con copia al juzgado 9, AL CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA, copia al Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

Dayra Tatiana Ortiz Moreno  
CC 37294243

San José de Cúcuta Noviembre 15 del 2022

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

REF: RECURSO DE REPOSICION -Ejecutivo singular Radicado N° 54-001-4003-010-2019-00935-00,

Cordial saludo.

Dentro de los términos legales me permito acudir al despacho con el fin de presentar el Recurso de Reposición a lo determinado en el proveído del nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022) mediante el cual ese despacho se pronuncia respecto del escrito presentado por la suscrita demandada fundamentada en los siguientes hechos:

1-No se puede considerar jurídicamente hablando que el Centro Comercial la estrella es la misma persona jurídica que Condominio Centro Comercial la Estrella PH, ya que según se puede ver en la demanda interpuesta contra la suscrita los números del NIT que los identifican son diferentes; es decir que estaríamos frente a dos personas jurídicas distintas, además verificando la página de la DIAN como la entidad que reglamenta y expide los REGISTRO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (RUT) se constata que el RUT # 900.110.817-1 NUNCA HA EXISTIDO JURIDICAMENTE mientras que el RUT # 900.110.817-7, si existe para la razón social CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA por lo cual seguimos considerando que no puede aceptarse una demanda de una persona jurídica inexistente así los interesados hallan querido corregir lo que premeditadamente hicieron al momento de colocar la demanda a pesar de las correcciones que en muchas ocasiones se han hecho ver por interesados en los temas jurídicos que tiene que ver con el CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA ( anexo pantallazo DIAN y escritos del tema por otros propietarios de locales) Menciona el juzgado que “El lapsus calami o error involuntario que se comete al escribir’: por parte de quién confirió el poder, donde en el ítem de referencia identificó a la parte demandante como CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA, con NIT N°900.110817-1; y en el mismo documento, en el ítem del demandante, se anotó por parte del abogado demandante CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA, no quedando para el titular de este despacho, ninguna duda, que el demandante era y es CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA, identificado como lo registra los anexos de la demanda” con todo respeto el juzgado sigue considerando que el demandante era y es CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA; persona jurídica inexistente como lo he demostrado anteriormente.

2- Con respecto a lo expuesto por la suscrita demandada DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO, respecto de los abonos efectuados a la presente obligación junto a los abonos efectuados al juzgado 9° civil municipal con escritos anteriores que reposan en los 2 juzgados; muy comedidamente he solicitado a los demandantes y a los juzgados citados se sirvan reconocer todos esos pagos tanto a las cuenta del CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA como a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario un total de Doce millones seis mil trescientos sesenta y dos pesos \$12.006.362 . Cifra que sigo considerando satisface plenamente las obligaciones en cobro. / ANEXO DOCUMENTO

3-Finalmente, referente a la solicitud de la suscrita DAYRA TATIANA ORTIZ, en el sentido de manifestar que: “se diligencie la ACUMULACION DE LOS 2 PROCESOS en uno solo para que se pueda dar mayor claridad a los estados de pagos y abonos hechos hasta el momento. Ese despacho indica, “que no accede a lo solicitado, es decir, a la acumulación de procesos, entre el de la referencia y el que, al parecer cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad, por cuanto, la solicitante demandada, no indicó con precisión el estado en que se encuentra el expediente cuyo acopiamiento pretende; y además, porque no se aportó la reproducción de la aparente demanda promovida en el citado ente judicial; incumpliendo así los requisitos que expresamente establece el inciso segundo del artículo 150 del Código General del Proceso” debo expresar al despacho que no es aparente demanda ya que está radicada con el # 54-001-40-03-009-2022-00555-00. Y cuyo LINK de acceso puede ser solicitado directamente por ese juzgado para observar el estado actual del proceso. Las razones en las cuales se sustenta esta solicitud respetuosa son las siguientes:

- A- Los 2 procesos fueron interpuestos en mi contra por deudas contraídas con la aparente misma persona jurídica con las observaciones antes anotadas respecto a la ilegalidad de una de ellas.
- B- Tanto al juzgado 10° como al 9 ° civil municipal se les ha enviado la misma documentación de soportes de pago y depósitos judiciales.
- C- Considero impreciso hacer 2 acuerdos de pago siendo una sola deuda considerada como un todo.
- D- Por efecto de análisis procesal la unificación de los 2 procesos va a permitir la terminación pronta de los mismos.
- E- Para sustentar esta solicitud me permito adjuntar copia de la demanda que cursa en el juzgado 9° civil municipal y el estado en que se encuentra a la fecha, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 150 del C.G.P

Por todo lo anterior muy respetado señor juez acudo a su despacho con el fin de que se resuelva a mi favor este recurso de Reposición al auto de noviembre 09 del 2022 en los términos de ley.

Me suscribo atentamente:

ANEXOS:

- 1- FOTO DE CONSULTA RUT PAGINA DIAN
- 2- DERECHO DE PETICION PARA CORREGIR RUT
- 3- CONSOLIDADO DE DEPOSITOS A FAVOR DEL DEMANDANTE CON ANEXOS
- 4- PANTALLAZO DE CONSULTA DE PROCESOS JUZGADO 9 CIVIL MPAL
- 5- COPIA DE LA DEMANDA JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL
- 6- MANDAMIENTO DE PAGO JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIONES:

CALLE 10 AN #15E-21 URBANIZACION LA ESPERANZA.

CORREO ELECTRONICO: [kafejeans@hotmail.com](mailto:kafejeans@hotmail.com)

Del señor juez:

Atentamente:



---

DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO

C.C. #37.294.243

TEL 3115296170





**JHON LEAL – JEAN GALVIS – JOHAN YAÑEZ**  
**ABOGADOS**

SEÑOR (ES)

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA (REPARTO)**

E. S. D.

**REF.:** DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

**DEMANDANTE:** CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®, identificado con el NIT No. 900.110.817-7, representada Legalmente por la señora LILIANA ROCÍO URIBE MORENO.

**DEMANDADO:** DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO.

**TABLA DE CONTENIDO DE LA DEMANDA**

**JOHAN DUBBIAN YAÑEZ IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.269.740 expedida en Pamplona (Norte de Santander) y poseedor de la tarjeta profesional No. 250.579 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la Calle 12 No. 4 – 22 Centro Comercial El Remolino, Oficina 213 – de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, correo electrónico: [johanyaib@hotmail.com](mailto:johanyaib@hotmail.com), celular: 312-5250018, obrando como apoderado judicial del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®**, identificado con el NIT No. 900.110.817-7 y personería Jurídica N° 0244 del 02 de octubre del 2006, modificada y actualizada por Resolución 0063 del 11 de mayo del 2018 y Resolución 0204 del 13 de Agosto del 2018, y actualizada por Resolución N° 0108 del 05 de mayo de 2022 emanada de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de San José de Cúcuta, representada legalmente por la señora **LILIANA ROCÍO URIBE MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía 60.331.448 de Cúcuta (Norte de Santander), con poder legalmente conferido; mediante el presente de una manera respetuosa me permito instaurar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en virtud a la certificación de deuda por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, en contra de la señora **DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.294.243, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 260-196040, vecina de esta ciudad; mediante le presente oficio me permito describir la tabla de contenido de toda la demanda:

1. Caratula de demanda.
2. Escrito de demanda: Desde el folio 01 al folio 08.
3. Poder legalmente conferido Folio 09 al 10.
4. Anexos y pruebas: Desde el folio 11 al folio 28.
5. Oficio de solicitud de medidas cautelares: Desde el folio 29 al 30.

De esta manera procedemos a radicar la demanda de la referencia, cumpliendo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura.

De ante mano, cualquier indicación o inquietud, quedare atento, todo con el objetivo de obtener celeridad y acceso a la justicia.

Cordialmente:

  
**JOHAN DUBBIAN YAÑEZ IBARRA**  
**C.C. No. 1.094.269.740 EXP. PAMPLONA**  
**T.P. No. 250.579 DEL H. C.S.J.**



DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NORTE DE SANTANDER - ARAUCA

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JUZGADO: Civil Municipal

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

JURISDICCION: CIVILES MUNICIPALES  CIVILES CIRCUITO  FAMILIA  LABORAL  TRIBUNALES

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo GRUPO

No. CUADERNOS \_\_\_\_\_ FOLIOS CORRESPONDIENTES \_\_\_\_\_

CON PREVIAS: SI  NO  CUANTIAS: MENOR  MINIMA  MAYOR

DEMANDANTE (S):

Centro Comercial La Estrella Nit 900110817-7  
NOMBRE (S) 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO No. C.C.

DIRECCION NOTIFICACION: cl 13 # 7-26 Of. Administracion TELEFONO: 317 669 5873

DEMANDADO (S):

Dayra Tatiana Ortiz Moreno 37294293  
NOMBRE (S) 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO No. C.C.

DIRECCION NOTIFICACION: loc. B-29 C.C. La Estrella TELEFONO: \_\_\_\_\_

APODERADO:

Johan Dubbin Yáñez Ibarra 1094269740  
NOMBRE (S) 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO No. C.C.

DIRECCION NOTIFICACION: johanyai@hotmail.com TELEFONO: 3125250018

A  
N  
E  
X  
O  
S

- PODER
- COPIA ARCHIVO
- TRASLADOS
- PAGARE
- LETRA DE CAMBIO
- CHEQUE
- FACTURA
- OTROS TITULOS VALORES
- CONTRATO ARRENDAMIENTO
- POLIZA
- ESCRITURA
- CAMARA DE COMERCIO
- SUPERBANCARÍA
- OTROS DOCUMENTOS

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

# \_\_\_\_\_

# \_\_\_\_\_

FIRMA APODERADO

RADICADO:

BAJO EL No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_

CIUDAD Y FECHA \_\_\_\_\_

FIRMA RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

OFICINA JUDICIAL PALACIO DE JUSTICIA - CUCUTA NORTE DE SANTANDER



**JHON LEAL – JEAN GALVIS – JOHAN YAÑEZ**  
ABOGADOS

SEÑOR (ES)  
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA (REPARTO)**  
E. S. D.

REF.: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

**DEMANDANTE:** CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®, identificado con el NIT No. 900.110.817-7, representada Legalmente por la señora LILIANA ROCÍO URIBE MORENO.  
**DEMANDADO:** DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO.

**JOHAN DUBBIAN YAÑEZ IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.269.740 expedida en Pamplona (Norte de Santander) y poseedor de la tarjeta profesional No. 250.579 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la Calle 12 No. 4 – 22 Centro Comercial El Remolino, Oficina 213 – de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, correo electrónico: [johanyaib@hotmail.com](mailto:johanyaib@hotmail.com), celular: 312-5250018, obrando como apoderado judicial del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®**, identificado con el NIT No. 900.110.817-7 y personería Jurídica N° 0244 del 02 de octubre del 2006, modificada y actualizada por Resolución 0063 del 11 de mayo del 2018 y Resolución 0204 del 13 de Agosto del 2018, y actualizada por Resolución N° 0108 del 05 de mayo de 2022 emanada de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de San José de Cúcuta, representada legalmente por la señora **LILIANA ROCÍO URIBE MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía 60.331.448 de Cúcuta (Norte de Santander), con poder legalmente conferido; mediante el presente de una manera respetuosa me permito instaurar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en virtud a la certificación de deuda por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, en contra de la señora **DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.294.243, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 260-196040, vecina de esta ciudad, con fundamento en lo siguiente:

## 1. HECHOS

**PRIMERO:** El **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®**, se encuentra identificado con el NIT No. 900.110.817-7 y personería Jurídica N° 0244 del 02 de octubre del 2006, modificada y actualizada por Resolución 0063 del 11 de mayo del 2018 y Resolución 0204 del 13 de Agosto del 2018, y actualizada por Resolución N° 0108 del 05 de mayo de 2022 emanada de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de San José de Cúcuta, representada Legalmente

OFICINA PRINCIPAL: Calle 12 No. 4 – 22 Centro Comercial El Remolino, Oficina 213 – Cúcuta  
SEDE PAMPLONA: Carrera 6 No. 5 – 61 Local 4 Centro Comercial Valle de Hulago  
Cel.: 312-5250018 o 322-3141218 o 304-6420476  
[www.jjabogados.com.co](http://www.jjabogados.com.co)



por la señora LILIANA ROCÍO URIBE MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía 60.331.448 de Cúcuta (Norte de Santander); me permito anexar dichas resoluciones.

**SEGUNDO:** Mediante **RESOLUCIÓN N° 0244 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2006** la Alcaldía de San José de Cúcuta, inscribió como Representante Legal y/o Administradora a la señora LILIANA ROCÍO URIBE MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía 60.331.448 de Cúcuta (Norte de Santander), del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®** conforme al artículo 8 de la ley 675 de 2001; inscripción que fue actualizada mediante **RESOLUCIÓN NO. 0108 DEL 05 DE MAYO DE 2022.**

**TERCERO:** La señora **DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.294.243, es propietaria del local **B-29** del condominio **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **260-196040**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, el cual, se encuentra ubicado en la **CALLE 13 CON AVENIDAD 7ª Y 8ª** en el centro de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

**CUARTO:** La señora **DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO**, en calidad de parte DEMANDADA adeuda al **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®**, la suma de ~~SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.200.000)~~ valor capital, según consta en certificado expedido el día 08 de julio de 2022, por concepto de expensas ordinarias y extraordinarias vencidas correspondientes a los siguientes meses:

- 1) Expensas ordinarias de los meses comprendidos entre: **EL MES DE OCTUBRE DE 2019 A EL MES DE JULIO DE 2022**, equivalente a **TREINTA Y CUATRO (34)** meses por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, mensuales por concepto de Expensas Ordinarias, dando la suma de ~~SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000)~~.
- 2) Gasto extraordinario del mes comprendido en **EL MES DE DICIEMBRE DE 2019**, por un valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)**

Para un total de la obligación **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.200.000) VALOR CAPITAL.**

**QUINTO:** La señora **DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO**, a la fecha de radicación de la presente demanda no ha descargado sus obligaciones por ningún medio de pago, es decir, sigue incumpliendo con su obligación como copropietaria.

**SEXTO:** Lo anterior se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, la cual, presta merito ejecutivo.

**SEPTIMO:** La señora **LILIANA ROCIO URIBE MORENO**, identificada con le cédula de ciudadanía No. 60.331.448 de Cúcuta, actuando en su condición de representante legal del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®** identificado con NIT NO. 900.110.817-7, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente para iniciar la presente acción.

Con fundamento en los anteriores hechos, solicito las siguientes:

## 2. PRETENSIONES

**PRIMERA:** Con fundamento en los anteriores hechos, solicito de manera respetuosa se libre mandamiento de pago en contra de la señora **DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.294.243 y a favor del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000)**, por concepto de expensas ordinarias vencidas correspondientes entre:

MES	AÑO	VALOR
OCTUBRE	2019	\$200.000
NOVIEMBRE	2019	\$200.000
DICIEMBRE	2019	\$200.000
ENERO	2020	\$200.000
FEBRERO	2020	\$200.000
MARZO	2020	\$200.000
ABRIL	2020	\$200.000
MAYO	2020	\$200.000
JUNIO	2020	\$200.000
JULIO	2020	\$200.000
AGOSTO	2020	\$200.000
SEPTIEMBRE	2020	\$200.000
OCTUBRE	2020	\$200.000
NOVIEMBRE	2020	\$200.000
DICIEMBRE	2020	\$200.000
ENERO	2021	\$200.000
FEBRERO	2021	\$200.000
MARZO	2021	\$200.000
ABRIL	2021	\$200.000
MAYO	2021	\$200.000

JUNIO	2021	\$200.000
JULIO	2021	\$200.000
AGOSTO	2021	\$200.000
SEPTIEMBRE	2021	\$200.000
OCTUBRE	2021	\$200.000
NOVIEMBRE	2021	\$200.000
DICIEMBRE	2021	\$200.000
ENERO	2022	\$200.000
FEBRERO	2022	\$200.000
MARZO	2022	\$200.000
ABRIL	2022	\$200.000
MAYO	2022	\$200.000
JUNIO	2022	\$200.000
JULIO	2022	\$200.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 6.800.000</b>

Es decir, equivalentes entre **EL MES DE OCTUBRE DE 2019 A EL MES DE JULIO DE 2022**, total de **TREINTA y CUATRO (34)**, cuyo valor por cada una de las expensas ordinarias es la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** mes según, como se puede observar en certificado de deuda expedido el 08 de julio de 2022 por la administradora de la unidad demandante.

- 2) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000)**, por concepto de Expensa extraordinaria comprendida en **EL MES DE DICIEMBRE DE 2019**, como se puede observar en certificado de deuda expedido el 08 de julio de 2022 por la administradora de la unidad demandante.

Para un total de la obligación de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.200.000) VALOR CAPITAL.**

- 3) Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas vencidas hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

**SEGUNDA:** En virtud a lo anterior, solicito se acceda, se condene y se ordene a cancelar las demás cuotas de administración y/o expensas comunes tanto ordinarias, como extraordinarias que en lo sucesivo se causen, así como a los respectivos intereses moratorios de las mismas.

**TERCERA:** Solicito se condene a la parte demandada a cancelar las costas procesales que se desprenden del proceso de la referencia.

**CUARTA:** Solicito se condene a la parte demandada a cancelar las respectivas agencias en derecho que se deriven del proceso de la referencia.

**QUINTA:** Hacer las respectivas indexaciones a los valores anteriores, de acuerdo con el I.P.C.

**SEXTA:** Se me reconozca personería para actuar en este proceso conforme al poder otorgado por el demandante.

### 3. PRUEBAS

De una manera respetuosa solicito se decrete, se tenga como tal y se practiquen las siguientes pruebas:

#### 3.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Poder legalmente conferido.
- Certificado de existencia y Representación Legal del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®** expedido por el **JEFE DE LA OFICIA DE ASESORIAS JURIDICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA.**
- Resolución N° 0244 del 02 de octubre del 2006 emanada de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
- Resolución N° 0063 del 11 de mayo del 2018 emanada de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
- Resolución N° 0204 del 13 de Agosto del 2018 emanada de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
- Resolución N° 0108 del 05 de mayo de 2022 emanada de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
- **TÍTULO EJECUTIVO:** Certificado sobre la deuda, expedido por la administradora del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®.**
- Certificado de Libertad y Tradición No. de la Matrícula **260-196040** de la unidad privada **LOCAL B-29**, propiedad de la demandada.

#### 3.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

De una manera respetuosa solicito se cite a la parte demandada, la señora, **DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO**, para que rindan declaración o interrogatorio de parte, que realizaré en la fecha y hora que estipule el despacho.

#### 4. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

##### 4.1. LEGITIMACIÓN ADJETIVA.

Acredito la personería adjetiva con el poder especial conferido por señora **LILIANA ROCIO URIBE MORENO**, identificada con le cédula de ciudadanía No. 60.331.448 de Cúcuta, obrando en calidad de representante legal del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®** identificado con NIT NO. 900.110.817-7, según certificado de existencia y representación legal expedido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de San José de Cúcuta, que adjunto al presente escrito de demanda.

##### 4.2. LEGITIMACIÓN SUSTANTIVA.

Acredito la personería sustantiva con el certificado de existencia y representación legal expedido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de San José de Cúcuta.

#### 5. DERECHOS

Fundó la demanda en virtud a las siguientes normas: Código Civil; arts. 1494, 1527, 1592, 1608, artículos arts. 619 y 622 y s.s. Del C. Co; Art 488 y s.s., de la Ley 675 de 2001; Ley 794 de 2003 y Art. 422 y s.s. C.G.P.

#### 6. COMPETENCIA

Por la cuantía y el domicilio de los demandados, es usted competente señor(a) Juez.

#### 7. CUANTÍA

Estimo la cuantía de la demanda en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.200.000)**.

## 8. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Mediante la presente declaro bajo la gravedad de juramento que todos los documentos relacionados reposan en la oficina del suscrito y a su vez la certificación de deuda expedido el día 08 de julio de 2022, por concepto de expensas ordinarias y extraordinaria, por parte de la **LILIANA ROCIO URIBE MORENO**, identificada con le cédula de ciudadanía No. 60.331.448 de Cúcuta, actuando en su condición de representante legal del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®** del **Local B - 29**, la cual, se encuentra en original y presta merito ejecutivo.

## 9. ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la parte demandada y copia de la misma para el archivo del juzgado, todo lo anterior en archivos PDF, debidamente ordenado, dividido (demanda y pruebas) y foliado, en cumplimiento con lo descrito en el Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022.

**NOTA: LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN PDF SE ENCUENTRAS DE MANERA FÍSICA EN LA OFICINA DEL SUSCRITO, SI SE LLEGAN A REQUERIR POR PARTE DEL DESPACHO.**

## 10. NOTA ESPECIAL

Los hechos y pretensiones narradas en la presente demanda son la voluntad expresa de la señora **LILIANA ROCIO URIBE MORENO**, identificada con le cédula de ciudadanía No. 60.331.448 de Cúcuta, actuando en su condición de representante legal del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®**

## 11. NOTIFICACIONES

➤ **DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®**

- **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Calle 13 No. 7-26, Oficina de Administración, San José de Cúcuta, Norte de Santander.
- **CORREO ELECTRÓNICO:** [admon@centrocomerciallaestrella.com](mailto:admon@centrocomerciallaestrella.com)
- **TELÉFONO:** 317-6695873.



**JHON LEAL – JEAN GALVIS – JOHAN YAÑEZ**  
ABOGADOS

➤ **DEMANDADO: DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO**

**- DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:**

LOCAL B-29 **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®** ubicado en la Calle 13 No. 7-26 CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA, San José de Cúcuta, Norte de Santander, dirección del inmueble objeto del proceso.

- **CORREO ELECTRÓNICO:** Por manifestaciones de mi poderdante manifiesta que desconoce el correo electrónico de la parte demanda, por tal razón se le solicita al despacho de manera respetuosa dar aplicación al Art 82, Parágrafo Primero del Código General del Proceso.

- **TELÉFONO:** Por manifestaciones de mi poderdante manifiesta que desconoce el teléfono de la parte demanda, por tal razón se le solicita al despacho de manera respetuosa dar aplicación al Art 82, Parágrafo Primero del Código General del Proceso.

➤ **EL SUSCRITO:**

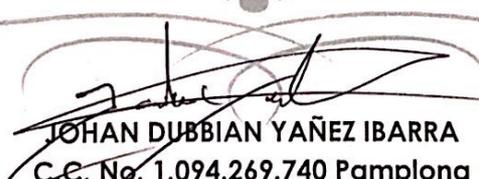
**JOHAN DUBBIAN YAÑEZ IBARRA:** Calle 12 No. 4 – 22 Centro Comercial El Remolino, Oficina 213 – Cúcuta.

**CORREO ELECTRÓNICO:** [johanyaib@hotmail.com](mailto:johanyaib@hotmail.com)

**TELÉFONO:** 312-5250018.

**FIRMA DE ABOGADOS**

Respetuosamente:

  
**JOHAN DUBBIAN YAÑEZ IBARRA**  
C.E. No. 1.094.269.740 Pamplona  
T.P. No. 250.579 del C. S.J.

OFICINA PRINCIPAL: Calle 12 No. 4 – 22 Centro Comercial El Remolino, Oficina 213 – Cúcuta  
SEDE PAMPLONA: Carrera 6 No. 5 – 61 Local 4 Centro Comercial Valle de Hulago  
Cel.: 312-5250018 o 322-3141218 o 304-6420476  
[www.jjabogados.com.co](http://www.jjabogados.com.co)



**JHON LEAL – JEAN GALVIS – JOHAN YAÑEZ**  
**ABOGADOS**

SEÑOR (ES)  
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA (REPARTO)**  
E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

**DEMANDANTE:** CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®, identificado con el NIT No. 900.110.817-7, representada Legalmente por la señora LILIANA ROCÍO URIBE MORENO.  
**DEMANDADO:** DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO.



**CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®**, identificado con el NIT No. 900.110.817-7 y personería Jurídica N° 0244 del 02 de octubre del 2006, modificada y actualizada por Resolución 0063 del 11 de mayo del 2018 y Resolución 0204 del 13 de Agosto del 2018, y actualizada por Resolución N° 0108 del 05 de mayo de 2022 emanada de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de San José de Cúcuta, representada Legalmente por la señora LILIANA ROCÍO URIBE MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía 60.331.448 de Cúcuta (Norte de Santander), comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder al abogado **JOHAN DUBBIAN YAÑEZ IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.269.740 expedida en Pamplona (Norte de Santander) y poseedor de la tarjeta profesional No. 250.579 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la Calle 12 No. 4 – 22 Centro Comercial El Remolino, Oficina 213 – de la Ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, Correo electrónico: [johanyaib@hotmail.com](mailto:johanyaib@hotmail.com), celular: 312-5250018, para que en nombre del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®**, inicie y lleve hasta su culminación la **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en virtud a la certificación de deuda por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, en contra de la señora **DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.294.243, propietaria del inmueble local B-29 identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-196040.

Así mismo manifiesto que cada hecho y pretensión narrada por mi abogado hacen parte de mis manifestaciones libres y espontáneas las cuales se basarán en las pruebas aportadas.

Mi apoderado queda facultado además de lo descrito en el artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar, interponer e impugnar en acciones constitucionales, notificarse, notificarse por acciones constitucionales, firmar cuentas, cobrar, solicitar la intervención de peritos si a ello hubiere lugar, solicitar la liquidación y ejecución de la condena, solicitar vigilancia administrativa ante los órganos de control o el Ministerio Público, presentar recusaciones, presentar inhabilidades o incompatibilidades, presentar impedimentos; y en fin adelantar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Atentamente:

  
**LILIANA ROCÍO URIBE MORENO**  
C.C No. 60.331.448 de Cúcuta  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®

Acepto:

  
**JOHAN DUBBIAN YAÑEZ IBARRA**  
C.C. No. 1.094.269.740 Pamplona.  
T. P. No. 250.579 del C. S. de la J.

OFICINA PRINCIPAL: Calle 12 No. 4 – 22 Centro Comercial El Remolino, Oficina 213 – Cúcuta  
SEDE PAMPLONA: Carrera 6 No. 5 – 61 Local 4 Centro Comercial Valle de Hulago  
Cel.: 312-5250018 o 322-3141218 o 304-6420476  
[www.jjabogados.com.co](http://www.jjabogados.com.co)

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Cúcuta, 2022-07-12 17:38:06

Ante **CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR** NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CÚCUTA compareció:  
**URIBE MORENO LILIANA ROCIO**  
C.C. 60331448



Manifiesto que el contenido del presente documento es cierto y que la firma son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

x   
FIRMA





**NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CÚCUTA**  
**CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR**

*(Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including 'CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA' and 'SINGULAR DE MINIMA CANTIDAD')*

*(Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including 'A fin de manifiesto que esta es la copia original y que el contenido del presente documento es cierto')*

**JOHAN DUBBIAN YANEI IBARRA**  
C.C. No. 1.094.369.757 Promotor

**LILIANA ROCIO URIBE MORENO**  
C.C. No. 60.331.448 de Cúcuta



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



MUNICIPIO

San José de Cúcuta .

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0244 ) 02 OCT 2006

"POR LA CUAL SE REGISTRA UNA PERSONERÍA JURÍDICA, SE INSCRIBE EL CONSEJO ADMINISTRACION, ADMINISTRADOR Y REVISOR FISCAL DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN LA LEY  
675 DE AGOSTO 3 DEL 2001 Y EL DECRETO DE DELEGACION DE FUNCIONES  
No.0357 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2001,

**CONSIDERANDO**

- Que, mediante escrito presentado el 29 de agosto de 2006 ante éste Despacho, el Señor JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ, en su condición miembro del Consejo de Administración del CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA, ubicado en la calle 13 con avenidas 7 y 8 Números 7-26, 7-28, 7-38 y 7-40 de esta ciudad, solicita el registro de la personería Jurídica del Condominio en mención, la inscripción del Consejo de Administración, del Administrador y del Revisor Fiscal.
- Que, por escritura pública No. 1179 del 1 de junio de 2006 de la Notaría Cuarta del Circulo de Cúcuta, se protocolizó el reglamento de propiedad horizontal conforme a lo señalado en la ley 675 de 2001.
- Que, mediante Acta No. 11 de la Asamblea Ordinaria de Copropietarios de fecha 3 de abril de 2006, se eligió el Consejo de administración y se ratificaron la Administradora y el Revisor Fiscal del Condominio en mención.
- Que, por expresa disposición de la Ley 675 de agosto 3 del 2001, artículo 50, el Administrador elegido en debida forma, tendrá además de la personería de la copropiedad la representación legal de la personería jurídica.
- Que, revisada la documentación aportada, habiéndose constituido la propiedad horizontal bajo el régimen de la Ley 675 del 3 de agosto del 2001, se observa que la solicitud reúne los requisitos de ley. En consecuencia, éste Despacho

**RESUELVE :**

ARTICULO PRIMERO : Registrar la personería jurídica del CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA, Ubicado en la Calle 13 con Avenida 7 y 8 Números 7-26, 7-28, 7-38 y 7-40 de esta ciudad.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



MUNICIPIO

San José de Cúcuta

RESOLUCIÓN NÚMERO

02 OCT 006

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción del Consejo de Administración, de la Administradora y del Revisor Fiscal del CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración:

PRINCIPALES

JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ,  
CEDULIO PROSPERO QUIROGA R.  
DIOFANOR SALAZAR NOREÑA

SUPLENTES

SEDULIO SANDOVAL  
MARIA SOCORRO TIRIA DE LOGATTO  
YIMMY CHACON RODRIGUEZ

ARTICULO CUARTO: Téngase e inscribáse como Administradora y/o representante legal a la Señora LILIANA ROCIO URIBE MORENO, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.60.331.448 de Cúcuta.

ARTICULO QUINTO Téngase e inscribáse como Revisor Fiscal al Contador Público LUIS ENRIQUE GUTIERREZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.010.513 de Valledupar y T.P. 21069-T

ARTICULO SEXTO : Notificar de manera personal el contenido de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARTIN EDUARDO HERRERA LEON**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Dra. Beatriz Amenda Moreno Rincón, Profesional Universitario

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	0063-	FECHA:	17.1 MAY 2018	PAGINA Nº: 1 de 2

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, REPRESENTANTE LEGAL Y/O ADMINISTRADORA Y REVISOR FISCAL DEL CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA PROPIEDAD HORIZONTAL"**

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, en uso de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 675 de 2001 y el Decreto de delegación de funciones No. 0357 del 22 de Octubre del 2001, y

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0244 del 02 de octubre del 2006, esta oficina resolvió registrar la personería jurídica al **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT 900.110.817-7, ubicado en la calle 13 entre avenidas 7 y 8 números 7-26, 7-28, 7-38 y 7-40 de esta ciudad.

Que, con escritos presentados por el Doctor JOHAN DUBBIAN YAÑEZ IBARRA en su condición de apoderado judicial del Centro Comercial La Estrella, radicado 018311 del 20 de marzo y 023782 del 16 de abril de 2018, solicita se inscriba el Consejo de Administración, la Administradora y el Revisor Fiscal de dicho centro comercial, allegando para tal fin copia del Acta No 22 de la Asamblea General de Copropietarios de fecha 28 de abril de 2017 y el Acta de fecha 3 de abril de 2018 de reunión Extraordinaria con la que se ratifica el contenido de lo aprobado en el Acta No 22 de la Asamblea General de Copropietarios de fecha 28 de abril de 2017.

Que, en el artículo 8 de la Ley 675 del 2001 establece que le corresponde al Alcalde o a la persona en quien este delegue realizar la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídica para lo cual deberá allegar la escritura debidamente registrada de la constitución del reglamento de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal, de igual manera se inscribirá la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

Que, el artículo 50 de la Ley 675 de agosto 3 del 2001, señala que: *La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el período que se prevea en el reglamento de copropiedad.*

Que, tomando en consideración que la documentación aportada se encuentra conforme a lo establecido en la Ley 675 de del 2001, reúne los requisitos para la inscripción solicita del Consejo de Administración, Administradora y Revisor Fiscal.

Que, por todo lo antes expuesto, este Despacho.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** la inscripción del Consejo de Administración, Administradora y Revisor Fiscal del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA PROPIEDAD HORIZONTAL** con NIT 900.110.817-7, ubicado en la calle 13 entre avenidas 7 y 8 números 7-26, 7-28, 7-38 y 7-40 de esta ciudad.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	0 0 6 3	FECHA:	17.1 MAY 2012	PAGINA N°: 2 de 2

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración

**PRINCIPALES**

JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ  
 PAULA LILIANA SANDOVAL URIBE  
 JORGE ANDRES BITAR QUIÑONEZ

**SUPLENTE**

CHRISTIAN GIOVANNI  
 MARIA SOCORRO TIRIA  
 KHATY LIZETH SANDOVAL URIBE

ARTICULO TERCERO: INSCRÍBASE como Representante Legal y/o Administradora a la señora **LILIANA ROCIO URIBE MORENO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.331.448 de Cúcuta.

ARTICULO CUARTO: INSCRÍBASE como Revisor Fiscal al señor **LUIS ALBERTO HERNANEZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.445.471 de Cúcuta y T.P. 21391-T

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de éste proveído al Representante legal y/o Administradora del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA, - PROPIEDAD HORIZONTAL**, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de una acto de ejecución (art. 75 CPCA).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**LIRIS MARINA PEÑA MARQUEZ**  
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

*Beatriz A. Moreno Rincón*  
 #Proyectó: Beatriz A. Moreno Rincón / Profesional Universitario

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>	
	<b>RESOLUCION</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	0 2 0 4	FECHA:	19 3 AGO 2018	PAGINA Nº: 1 de 2

**"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 00244 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2006, Y EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 0063 DEL 11 DE MAYO DEL 2018, DEL CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA"**

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA,  
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN LA LEY 675 DE AGOSTO 3 DEL 2001 Y  
 EL DECRETO DE DELEGACION DE FUNCIONES No. 0357 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2001,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. 0244 del 02 de octubre del 2006, esta oficina resolvió registrar la personería jurídica al CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA, ubicado en la calle 13 entre avenidas 7 y 8 # 7-26, 7-28, 7-38 y 7-40 de esta ciudad.

Que, con resolución 0063 del 11 de mayo del 2018, esta oficina ordeno la inscripción del Consejo de Administración, administradora y Revisor Fiscal al CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA, PROPIEDAD HORIZONTAL.

Que por oficio radicado 045654 del 16 de Julio del 2018, presentado por el Doctor JOHAN DUBBIAN YAÑEZ IBARRA, apoderado del CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA solicita modifique la Resoluciones 00244 del 02 de octubre del 2006, en el artículo primero; y el artículo primero de la resolución 0063 del 11 de mayo del 2018, conforme a la escritura pública 1179 del 01 de junio del 2006, de la Notaria Cuarto del Circulo de Cúcuta, donde se protocolizó la propiedad horizontal del CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA.

Que, en consideración a la solicitud se procedió a revisar el contenido de la Escritura Pública 1179 del 01 de junio del 2006, de la Notaria Cuarto del Circulo de Cúcuta, observándose por este despacho que el nombre correcto es CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA, no como aparece en las resoluciones 0244 del 02 de octubre del 2006 y 0063 del 11 de mayo del 2018.

Que, por lo anterior expuesto se hace necesario acceder a la solicitud de modificación del artículo primero de la resolución 00244 del 02 de octubre del 2006, y el artículo primero de la resolución 0063 del 11 de mayo del 2018, conforme a la solicitud del señor JOHAN DUBBIAN YAÑEZ IBARRA apoderado del Centro Comercial.

Que, el artículo 8, de la ley 675 del 2001, establece que le corresponde al Alcalde o a la persona en quien este delegue realizar la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídica para lo cual allegara la escritura debidamente registrada con la cual se protocoliza el régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal, de igual manera se inscribirá la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

Que, tomando en consideración que la documentación aportada se encuentra conforme a lo establecida en la Ley 675 de agosto 3 del 2001, reúne los requisitos para la inscripción del Consejo de Administración y Administrador.

Que, por todo lo antes expuesto, este Despacho.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión:1	
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	0 2 0 4 -	FECHA:	13 AGO 2018	PAGINA N°:
				2 de 2

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo primero de la resolución 00244 del 02 de octubre del 2006, el cual quedara así:

**ARTICULO PRIMERO:** Registrar la Personería Jurídica del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA**, ubicado en la calle 13 entre avenidas 7 y 8 Costado Norte números 7-26, 7-28, 7-38 y 7-40 de esta ciudad.

**ARTICULO SEGUNDO:** MODIFICAR el artículo primero de la resolución 0063 del 11 de mayo del 2018, las cuales quedaran así: el cual quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la inscripción del Consejo de Administración, Administradora y Revisor Fiscal del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA**, con Nit 900.110.817-7, ubicado en la calle 13 entre avenidas 7 y 8 Costado Norte números 7-26, 7-28, 7-38 y 7-40 de esta ciudad.

**ARTICULO TERCERO:** Los demás artículos de la resolución 0063 del 11 de mayo del 2018, permanecerán inmodificables.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR de manera personal el contenido este proveído al representante legal del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA**, haciéndosele saber que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución (Art 75 CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIRIS MARINA PEÑA MARQUEZ**  
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Rafael H. Suárez Carrillo  
 Reviso: Miguel Eduardo Osorio Ospina

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
RESOLUCIÓN No:	0108	FECHA:	05/05/2022	PAGINA N°:	1 de 1

**"POR LA CUAL INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL Y/O ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA"**

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA,  
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN LA LEY 675 DE AGOSTO 3 DEL 2001 Y EL DECRETO DE DELEGACION DE FUNCIONES No. 0357 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2001.

**CONSIDERANDO**

Que, con Resolución No. 0244 del 02 de octubre de 2006, esta Oficina ordeno el registro de la personería jurídica del **CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA**, ubicado en la Calle 13 con Avenida 7 y 8 Nos. 7-26, 7-28, 7-38 y 7-40 de esta ciudad.

Que, mediante Resolución No. 0204 del 13 de agosto de 2018, esta oficina modifico la Resolución No. 0244 del 02 de octubre de 2006, quedando la personería jurídica como **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA**.

Que, con escrito radicado 2022102000183764 del 22 de abril de 2022 la señora LILIANA ROCIO URIBE MORENO en calidad de Administrador electo, solicita se inscriba conforme al Acta de fecha 3 de marzo de 2022 del Consejo de Administración el Administrador del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA**.

Que, en el artículo 8 de la Ley 675 del 2001, establece que le corresponde al Alcalde o a la persona en quien este delegue realizar la inscripción y posterior certificación sobre la existencia legal de las personas jurídicas para lo cual deberá allegar la escritura debidamente registrada de la constitución del reglamento de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan de la representación legal y del revisor fiscal, de igual manera se inscribirá la escritura pública de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

Que, el artículo 50 de la Ley 675 de agosto 3 del 2001, señala que: *La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el periodo que se prevea en el reglamento de copropiedad.*

Que, tomando en consideración que la documentación aportada se encuentra conforme a lo establecido en la Ley 675 del 2001, reúne los requisitos para la inscripción solicitada del Administrador del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA**.

Que, por todo lo antes expuesto, este Despacho.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** la inscripción del Representante Legal y/o Administrador del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA**, ubicado en la Calle 13 con Avenida 7 y 8 Nos. 7-26, 7-28, 7-38 y 7-40 de esta ciudad a la señora **LILIANA ROCIO URIBE MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.331.448 de Cúcuta, como.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** de manera personal el contenido este proveído al representante legal del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA**., haciéndosele saber que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución (Art 75 CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ**  
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto, Beatriz Amanda Moreno Rincon, Asesora Externa  
 Reviso, Daniela Rojas, Secretaria Ejecutiva

República de Colombia 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	CERTIFICACION	Vigencia: Junio 2011
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso:	Proceso:	Subproceso:

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SAN  
JOSE DE CUCUTA**

**C E R T I F I C A**

Que, con Resolución No. 0244 del 02 de octubre de 2006, esta Oficina ordeno el registro de la personería jurídica del **CONDominio CENTRO COMERCIAL LA ESTELLA**, ubicado en la Calle 13 con Avenida 7 y 8 Nos. 7-26, 7-28, 7-38 y 7-40 de esta ciudad, con NIT 900.110.817-7

Que, mediante Resolución No. 0204 del 13 de agosto de 2018, esta oficina modifico la Resolución No. 0244 del 02 de octubre de 2006, quedando la personería jurídica como **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA**.

Que, mediante Resolución No. 0108 del 05 de mayo de 2022, se inscribió como Representante Legal y/o Administradora a la señora **LILIANA ROCIO URIBE MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.331.448 de Cúcuta.

La presente certificación se expide a solicitud de la señora **LILIANA ROCIO URIBE MORENO**, en San José de Cúcuta a los seis (06) días de junio del dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

  
**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ**

Proyectó: Daniela Rojas, Secretaria Ejecutiva  
Estampilla: 741105

Dirección Palacio Municipal: Calle 11 N|5-49 PBX: 5 833939 Cúcuta - Colombia  
[www.cucuta-nortedesantander.gov.co](http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co)



**CENTRO COMERCIAL  
LA ESTRELLA**  
EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA CONFECCIÓN

LILIANA ROCÍO URIBE MORENO  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA  
NIT. 900.110.817-7

**CERTIFICA:**

**CERTIFICACIÓN DE DEUDA**

En aplicación al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por medio de la presente certificación y la cual presta mérito ejecutivo, me permito informar lo siguiente:

Propietarios:

**DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía N°37.294.243.**

**LOCAL B-29 - Matrícula Inmobiliaria N° 260-196040**

**Dirección:** Local B-29 del CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA, Calle 13 con Avenidas 7 y 8 Costado Norte números 7-26, 7-28, 7-38 y 7-40 de la ciudad de Cúcuta.

**DEBE A**

**CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA**

**Edificio sometido al régimen de propiedad horizontal lo siguiente:**

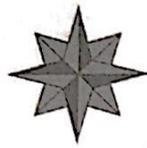
1. Expensas ordinarias vencidas correspondientes a octubre de 2019 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
2. Expensas ordinarias vencidas correspondientes a noviembre de 2019 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
3. Expensas ordinarias correspondientes a diciembre de 2019 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
4. Expensa Extraordinaria a diciembre de 2019 por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 400.000)
5. Expensas ordinarias correspondientes a enero de 2020 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
6. Expensas ordinarias correspondientes a febrero de 2020 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
7. Expensas ordinarias correspondientes a marzo de 2020 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
8. Expensas ordinarias correspondientes a abril de 2020 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
9. Expensas ordinarias correspondientes a mayo de 2020 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
10. Expensas ordinarias correspondientes a junio de 2020 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)

Calle 13 N° 7-26 Oficina de Administración. Cúcuta  
CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA

Cúcuta

Teléfono (7) 5725785  
Celular (57) 310-5523753

[admon@centrocomerciallaestrella.com](mailto:admon@centrocomerciallaestrella.com)



CENTRO COMERCIAL  
**LA ESTRELLA**  
EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA CONFECCIÓN

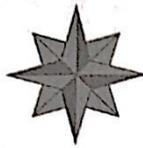
11. Expensas ordinarias correspondientes a julio de 2020 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
12. Expensas ordinarias correspondientes a agosto de 2020 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
13. Expensas ordinarias correspondientes a septiembre de 2020 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
14. Expensas ordinarias correspondientes a octubre de 2020 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
15. Expensas ordinarias correspondientes a noviembre de 2020 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
16. Expensas ordinarias correspondientes a diciembre de 2020 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
17. Expensas ordinarias correspondientes a enero de 2021 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
18. Expensas ordinarias correspondientes a febrero de 2021 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
19. Expensas ordinarias correspondientes a marzo de 2021 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
20. Expensas ordinarias correspondientes a abril de 2021 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
21. Expensas ordinarias correspondientes a mayo de 2021 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
22. Expensas ordinarias correspondientes a junio de 2021 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
23. Expensas ordinarias correspondientes a julio de 2021 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
24. Expensas ordinarias correspondientes a agosto de 2021 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
25. Expensas ordinarias correspondientes a septiembre de 2021 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
26. Expensas ordinarias correspondientes a octubre de 2021 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
27. Expensas ordinarias correspondientes a noviembre de 2021 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
28. Expensas ordinarias correspondientes a diciembre de 2021 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
29. Expensas ordinarias correspondientes a enero de 2022 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
30. Expensas ordinarias correspondientes a febrero de 2022 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)

Calle 13 N° 7-26 Oficina de Administración.  
CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA

Cúcuta

Teléfono (7) 5725785  
Celular (57) 310-5523753

[admon@centrocomerciallaestrella.com](mailto:admon@centrocomerciallaestrella.com)



**CENTRO COMERCIAL**  
**LA ESTRELLA**  
EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA CONFECCIÓN

31. Expensas ordinarias correspondientes a marzo de 2022 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
32. Expensas ordinarias correspondientes a abril de 2022 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
33. Expensas ordinarias correspondientes a mayo de 2022 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
34. Expensas ordinarias correspondientes a junio de 2022 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)
35. Expensas ordinarias correspondientes a julio de 2022 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 200.000)

- El vencimiento de las obligaciones pecuniarias en expensas comunes (cuotas de administración) correspondiente a los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre es el día 31 del respectivo mes.
- El vencimiento de las obligaciones pecuniarias en expensas comunes (cuotas de administración) correspondiente al mes de febrero es el día 28 o 29 de dicho mes.
- El vencimiento de las obligaciones pecuniarias en expensas comunes (cuotas de administración) correspondiente a los meses los meses de abril, junio, septiembre y noviembre es el día 30 del respectivo mes.

Sumado lo anterior el valor a capital de las expensas comunes adeudadas por el local B-29, desde octubre de 2019 a julio de 2022 es de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 7'200.000)

La señora DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO debe al CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA por concepto de expensas comunes del Local B-29, desde 01 de octubre de 2019 a 31 julio de 2022 la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 7'200.000) más el interés de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia financiera del capital acumulado mes a mes, desde que se produjo la mora hasta la fecha de su cancelación de conformidad al artículo 30 de la ley 675 de 2001 y demás normas complementarias.

Esta certificación que presta mérito ejecutivo se expide el día 08 del mes julio de 2022

**LILIANA ROCÍO URIBE MORENO**  
C.C. 60.331.448 de Cúcuta  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA  
NIT No. 900.110.817-7

Calle 13 N° 7-26 Oficina de Administración.  
CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA

Cúcuta

Teléfono (7) 5725785  
Celular (57) 310-5523753

[admon@centrocomerciallaestrella.com](mailto:admon@centrocomerciallaestrella.com)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220705564461439007

Nro Matrícula: 260-196040

Página 1 TURNO: 2022-260-1-85893

Impreso el 5 de Julio de 2022 a las 02:44:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA

FECHA APERTURA: 08-05-1997 RADICACIÓN: 97-11729 CON: ESCRITURA DE: 24-04-1997

CODIGO CATASTRAL: 54001010701300176904 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 953 de fecha 24-04-97 en NOTARIA 4 de CUCUTA LOCAL B-29 con area de 3.70M2 con coeficiente de 0.001423 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

PRIMERO - REGISTRO DEL 25-04-97-ESCRT.# 856 DEL 18-03-97-NOTARIA 5 DE CUCUTA-LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CUOTAS- DE; QUIROGA ROJAS SEDULIO PROSPERO; COLMENARES GARCIA EDDY LIGIA- A: QUIROGA ROJAS SEDULIO PROSPERO 27.312%; COLMENARES GARCIA, EDDY LIGIA 16.008%.-1997SEGUNDO - REGISTRO DEL 23-04-97-ESCRT.# 814 DEL 09-04-97-NOTARIA 4 DE CUCUTA- COMPRAVENTA CUOTA 3.044%- DE; CASTRILLON RANGEL MARCO ANTONIO- A: BITAR RAMIREZ JORGE BICHARA.-1997TERCERO - REGISTRO DEL 23-04-97-ESCRT.# 811 DEL 09-04-97-NOTARIA 4 DE CUCUTA- COMPRAVENTA CUOTA 1.445%- DE; CASTRELLON RANGEL CESAR AUGUSTO- A: BITAR RAMIREZ JORGE BICHARA.-1997CUARTO - REGISTRO DEL 23-04-97-ESCRT.# 0813 DEL 09-04-97-NOTARIA 4 DE CUCUTA- COMPRAVENTA CUOTA 3.044%- MODO DE ADQUIRIR- DE; CASTRILLON RANGEL LIBIA LUZ- A; QUIROGA ROJAS MARIA STELLA.-1997QUINTO.- REGISTRO DEL 23-04-97-ESCRT.# 812 DEL 09-04-97-NOTARIA 4 DE CUCUTA- COMPRAVENTA CUOTAS 45.490%- MODO DE ADQUIRIR-DE; LIZARAZO PE/ARANDA MARIOANTONIO- A: BITAR RAMIREZ JORGE BICHADA.-1997SEXTO.- REGISTRO DEL 10-04-97-ESCRT.#857 DEL 18-03-97-NOTARIA 5 DE CUCUTA-PERMUTA CUOTA 16.000.% ESTE Y OTRO- DE: COLMENARES GARCIA EDDY LIGIA - A: CORDERO SANCHEZ HERMES ARMANDO.-1997SEPTIMO.- REGISTRO DEL 10-04-97-ESCRT.# 5086 DEL 17-12-96-NOTARIA 5 DE CUCUTA- ACLARACION ESCRT.# 2019 EN EL SENTIDO DE QUE LA CUOTA ENAJENADA ES DE 9.77%- DE: QUIROGA ROJAS SEDULIO PROSPERO- A: GAYON CORREA ALFONSO MARTIN.-1997OCTAVO.- REGISTRO DEL 10-04-97-ESCT.#5085 DEL 17-12-96 NOTARIA 5 DE CUCUTA- ACLARACION ESCRT.#2020 EN CUENTO AL PORCENTAJE DE LA VENTA ES 4.14% A:QUIROGA ROJAS CEDULIO PROSPERO. A:DUARTE GARCIA ALEJANDRO.-1997.- NOVENO.- REGISTRO DEL 20-03-97-OFFICIO # 543 DEL 19-02-97- JUZG 3 DE FLIA.DE CUCUTA- CANCELACION EMBARGO ACCION PERSONAL- DE: COLMENARES GARCIA EDDY LIGIA- A: QUIROGA ROJAS PROSPERO CEDULIO.-1997DECIMO.- REGISTRO DEL 27-09-96- OFICIO # 3562 DEL 25-09-96-JUZG. 3 PCO.DE FLIA.DE CUCUTA- EMBARGO ACCION PERSONAL DEL 82.77% DE LA TERCERA PARTE- DE: COLMENARES GARCIA EDDY LIGIA- A: QUIROGA ROJAS PROSPERO CEDULIO.-1996DECIMO PRIMERO.-REGISTRO DEL 27-09-96-ESCRT.# 3582 DEL 10-09-96-NOTARIA 2 DE CUCUTA- COMPRAVENTA CUOTAS PARTES- DE: CASTRILLON RANGEL MARIA EUGENIA,CSTRILLON RANGEL MARIA DORIS; CASTRILLON RANGEL AIDA ESTHER- A: LIZARAZO PE/ARANDA MARIO ANTONIO.- 1996DECIMO SEGUNDO.- REGISTRO DEL 18-10-94-ESCRT.#2032 DEL 29-06-94.-NOTARIA 5 DE CUCUTA- COMPRAVENTA CUOTAS 15% DE 1/3 PARTE.- DE: RODRIGUEZ MOGOLLON CLARA INES- A: QUIROGA CEDULIO PROSPERO.-1994DECIMO TERCERO.- REGISTRO DEL 18-10-94-ESCRT.#2020 DEL 29-06-94-NOTARIA 5 DE CUCUTA- COMPRAVENTA CUOTA 14% DE 1/3PARTE-MODO DE ADQUIRIR- DE; DUARTE GARCIA ALEJANDRO- A: QUIROGA CEDULIO PROSPERO.-1994DECIMO CUARTO.- REGIS TRO DEL 18-10-94-ESCRT.# 2019 DEL 29-06-93-NOTARIA 5 DE CUCUTA-COMPRAVENTA CUOTA 9.77% DE 1/3 PARTE- MODO DE ADQUIRIR- DE; GAYON CORREA ALFONSO MARTIN- A: QUIROGA CEDULIO PROSPERO.-1994DECIMO QUINTO - REGISTRO DEL 18-10-94-ESCRT.#2018 DEL 29-06-93-NOTARIA 5 DE CUCUTA-COMPRAVENTA CUOTA 35% DE 1/3 PARTE- MODO DE ADQUIRIR- DE: MOGOLLON DE RODRIGUEZ VICTORIA- A: QUIROGA CEDULIO PROSPERO.-1994DECIMO SEXTO.- REGISTRO DEL 10-02-94-ESCRT.#195 DEL 20-01-94-NOTARIA 4 DE CUCUTA- ADJUDICACION SUCESION CUOTA- DE; RANGEL VERA ROSA ANAIS; CASTRILLON O CASTRELLON JOSE ANTONIO- A: CASTRILLON RANGEL CESAR AUGUSTO 20M2.; CASTRILLON RANGEL MARIA EUGENIA; CASTRILLON RANGEL MARCO ANTONIO; CASTRILLON RANGEL MARIA DORIS; CASTRILLON RANGEL AIDA ESTHER; CASTRILLON RANGEL LIBIA LUZ A LOS 5 ULTIMOS SE LES ADJUDICA 210.63M2.- 1994DECIMO SEPTIMO.- REGISTRO DEL 29-06-93-ESCRT.# 3462 DEL 05-09-85-NOTARIA 3 DE CUCUTA- COMPRAVENTA 375%- MODO DE ADQUIRIR- DE: DURAN VELASQUEZ LUIS ENRIQUE- A; COLMENARES GARCIA EDDY LIGIA.-1993DECIMO OCTAVO.- REGISTRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220705564461439007**

**Nro Matrícula: 260-196040**

Página 2 TURNO: 2022-260-1-85893

Impreso el 5 de Julio de 2022 a las 02:44:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DEL 13-05-93- ESCRTO.# 815 DEL 12-05-93-NOTARIA 1 DE CUCUTA-COMPRAVENTA CUOTA- MODO DE ADQUIRIR- DE: CLARO CLARO EDDY ELENA- A: LIZARAZO PE/ARANDA MARIO ANTONIO.-1993DECIMO NOVENO.- REGISTRO DEL 13-05-93-ESCRTO.#814 DEL 12-05-93-NOTARIA 1 DE CUCUTA-COMPRAVENTA CUOTA- MODO DE ADQUIRIR- DE: RANGEL QUI/ONEZ MELQUIADES- A: LIZARAZO PE/ARANDA MARIO ANTONIO.-1993VIGESIMO.-...- REGISTRO DEL 11-05-93- ESCRTO.# 2321 DEL 10-08-87-NOTARIA 5 DE CUCUTA- COMPRAVENTA CUOTA (9.00% DEL INMUEBLE).- DE: CONTRERAS GELVEZ GUILLERMO- A: QUIROGA ROJAS CEDULIO PROSPERO.-1993VIGESIMO PRIMERO.- REGISTRO DEL 01-12-92-ESCRTO.#3616 DEL 18-11-92-NOTARIA 5 DE CUCUTA- ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD 1/3 PARTE- DE: RODRIGUEZ CASTRILLON Y CIA.LTDA.- A: CASTRILLON JOSE ANTONIO 50%;- MOGOLLON VDA.DE RODRIGUEZ MARIA VICTORIA 35%;- RODRIGUEZ MOGOLLON CLARA INES 15%. -1992VIGESIMO SEGUNDO.- REGISTRO DEL 20-11-87-ESCRTO.# 5029 DEL 26-11-87-NOTARIA 3 DE CUCUTA-TRANSFERENCIA DERECHO DE CUOTA 3.64%- DE: GALVIS LAGUADO STELLA- A: QUIROGA ROJAS MARIA STELLA.-1987VIGESIMO TERCERO.- REGISTRO DEL 27-02-85-ESCRTO.#327 DEL 20-02-85-NOTARIA 1 DE CUCUTA-TRANSFERENCIA DE DERECHO DE CUOTA- DE: RODRIGUEZ CASTRILLON Y CIA.LTDA.- A: DUARTE GARCIA ALEJANDRO 4.14%; GAYON CORREA ALFONSO MARTIN 9.77%; GALVIS LAGUADO ESTELA 3.64%; CLARO CLARO EDDY HELENA 3.03%; CONTRERAS GELVEZ GUILLERMO 9.00%;DURAN VELASQUEZ LUIS ENRIQUE 3.75%. - 1985VIGESIMO CUARTO.- REGISTRO DEL 18-05-83-ESCT.#1183 DEL 13-05-83 NOTARIA 1 DE CUCUTA.-ACLARACION CAMBIO RAZON SOCIAL. DE:RODRIGUEZ RANGEL Y CIA LTDA. A:SOC.RODRIGUEZ CASTRELLON Y CIA LTDA. 1.983.- VIGESIMO QUINTO.- REGISTRO DEL 18-05-83 ESCRTO.#1133 DEL 13-05-83 NOT.1 DE CUCUTA.COMPRAVENTA CUOTA 1/3 PARTE MODO DE ADQUIRIR. DE:RODRIGUEZ RANGEL Y CIA LTDA. A:RANGEL QUI/ONEZ MELQUIADES. 1.983.- VIGESIMO SEXTO.-. REGISTRO DEL 23-05-66-SENTENCIA # 386 DEL12-05-66 JUZG.3 C.MPAL. DE CUCUTA-JUICIO ORDINARIO- DE: JUZG 3 C.MPAL. A: SOCIEDAD RANGEL & CIA.LTDA.-1966VIGESIMO SEPTIMO.-. REGISTRO DEL 26-09-64-ESCRTO.#1582 DEL 25-09-64 NOTARIA 1 DE CUCUTA- APORTE- MODO DE ADQUIRIR- DE: RODRIGUEZ BELISARIO;RANGEL QUI/ONEZ MELQUIADES; CASTRILLON MARIA LUISA- A: RODRIGUEZ RANGEL & CIA.LTDA.-1964VIGESIMO OCTAVO.- REGISTRO DEL 26-09-64 ESCRTO.#1582 NOTARIA 1 DE CUCUTA DEL 25-09-64 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD.MODO DE ADQUIRIR DE:SOCIEDAD RODRIGUEZ RANGEL Y CIA.LTDA. A:RODRIGUEZ BELISARIO; RANGEL QUI/ONEZ MELQUIADES; CASTRILLON MARIA LUISA. 1964.-VIGESIMO NOVENO.- REGISTRO DEL 18-01-63 ESCRTO.#63 DEL 15-01-63 NOTARIA 1 DE CUCUTA. DECLARACION DE CONSTRUCCION. A:SOCIEDAD RODRIGUEZ RANGEL Y CIA. LTDA.1963.- TRIGESIMO.- REGISTRO DEL 18-01-63 ESCRTO.#36 DEL 15-01-63 NOTARIA 1 DE CUCUTA. ENLOBAMIENTO. A:RODRIGUEZ RANGEL Y COMPA/IA LTDA. 1963.- TRIGESIMO PRIMERO.-/...- REGISTRO DEL 02-03-61-ESCRTO.#161 DEL 07-02-61-NOTARIA 1 DE CUCUTA- COMPRAVENTA- MODO DE ADQUIRIR- DE: CONTRERAS HERNANDEZ LUIS ALBERTO-A; SOCIEDAD RODRIGUEZ RANGEL CIA.LTDA.1961.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 13 AV. 7 Y 8 COSTADO NORTE-LOCAL #B-29-CENTRO COMERCIAL GALERIA LAS CASETAS
- 2) # CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**

260 - 43413



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220705564461439007

Nro Matricula: 260-196040

Pagina 3 TURNO: 2022-260-1-85893

Impreso el 5 de Julio de 2022 a las 02:44:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-1997 Radicación: 1997-11729

Doc: ESCRITURA 953 DEL 24-04-1997 NOTARIA 4 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL 270 UNIDADES B.F.#87645 97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: BITAR RAMIREZ JORGE BICHARA

CC# 13458326 X 49.98%

A: CORDERO SANCHEZ HERMES ARMANDO

CC# 13171773 X 16.008%

A: QUIROGA ROJAS CEDULIO PROSPERO

CC# 5394465 X 27.312%

A: QUIROGA ROJAS MARIA STELLA

CC# 41388548 X 6.7%

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-06-1997 Radicación: 1997-15170

Doc: ESCRITURA 1308 DEL 03-06-1997 NOTARIA CUARTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$36,553,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CUOTA 16.008%, B.F.#91231 \$ 365,600. SE ARCHIVA EL DOCUMENTO EN LA MATRICULA # 260-43413.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORDERO SANCHEZ HERMES ARMANDO

CC# 13171773

A: GALERIA LAS CASETAS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-06-1997 Radicación: 1997-15171

Doc: ESCRITURA 1307 DEL 03-06-1997 NOTARIA CUARTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$98,924,990

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CUOTA 27.312%.B.F.#91229. \$ 989.200. EL DOCUMENTO SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 260-43413.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: QUIROGA ROJAS CEDULIO PROSPERO

CC# 5394465

A: GALERIA LAS CASETAS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-06-1997 Radicación: 1997-15172

Doc: ESCRITURA 1019 DEL 02-05-1997 NOTARIA CUARTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$103,687,316

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CUOTA DEL 49.98%.B.F.#91230. \$1.036.900.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BITAR RAMIREZ JORGE BICHARA

CC# 13458326

A: GALERIA LAS CASETAS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-06-1997 Radicación: 1997-15173

Doc: ESCRITURA 1370 DEL 12-06-1997 NOTARIA CUARTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$16,700,148

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CUOTA 6.7% EQUIVALENTES A 92.7 M2 B.F.# 91228. \$ 187.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220705564461439007

Nro Matrícula: 260-196040

Página 4 TURNO: 2022-260-1-85893

Impreso el 5 de Julio de 2022 a las 02:44:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: QUIROGA ROJAS MARIA STELLA

CC# 41388548

A: SOCIEDAD GALERIA DE LAS CASSETAS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-08-1997 Radicación: 1997-19926

Doc: ESCRITURA 1950 DEL 04-08-1997 NOTARIA 4 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 OTROS ACLARACION ESCRITURAS # 1.370,1.308,1.307 Y 1.019 NOTARIA 4 EN EL SENTIDO DE QUE DICHAS VENTAS CORRESPONDEN A LAS M.I. DE LA 260-195948 A LA 260-196231.POR LO CUAL SE ORDENA TRASLADAR LAS ANOTACIONES 32,33,34 Y 35.ARCHIVASE EN M.260-43413.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GALERIA LAS CASSETAS LTDA.

X B.F.#95741 \$22.950.=

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-08-2000 Radicación: 2000-18350

Doc: ESCRITURA 2007 DEL 06-09-1999 NOTARIA 4A. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 901 ADICION AL REGLAMENTO Y MODIFICACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA #953 24-04-97 NOTARIA 4A.CUCUTA,EN CUANTO AL ARTICULO SEGUNDO,EN CUANTO A PROPIEDAD Y TITULOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SOCIEDAD GALERIAS LAS CASSETAS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-08-2000 Radicación: 2000-18350

Doc: ESCRITURA 2007 DEL 06-09-1999 NOTARIA 4A. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 901 ADICION AL REGLAMENTO Y MODIFICACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRIT.#9 53 24-04-97 NOT.4A.DE CUCUTA,EN EL SENTIDO DE SUPRIMIR LA FRASE PARA EFECTOS DE LA LEY 182/48 SE MODIFICA EL COEFICIENTE DE COOPROPIEDA LOCALES INCLUIDOS Y EXCLUIDO S.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SOCIEDAD GALERIAS LAS CASSETAS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-08-2000 Radicación: 2000-18351

Doc: ESCRITURA 2389 DEL 21-10-1999 NOTARIA 4A. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 903 ACLARACION REGLAMENTO Y ADICION REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL,ESCRITURA #2007 DEL 06-09-99 NOTARIA 4A.DE CUCUTA, PARA ADECUARLO A LA LEY 16 DE 1985,AREA 3.70 M2. COEFICIENTE:0,001423% BF.#03155 \$44400=(18-07-00).-LA ESCRITURA SE ARCHIVO:260-0043413-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GALERIA LAS CASSETAS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-02-2006 Radicación: 2006-2155

Doc: ESCRITURA 131 DEL 31-01-2006 NOTARIA 4 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA IRA # 25149 \$ 57.900 ( JUNTO CON OTRO INMUEBLE )

25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220705564461439007

Nro Matrícula: 260-196040

Pagina 5 TURNO: 2022-260-1-85893

Impreso el 5 de Julio de 2022 a las 02:44:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALERIA LAS CASETAS LTDA

X

A: PEREZ GRISALES LINA MARIA

CC# 37271817

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-12-2011 Radicación: 2011-260-6-32399

Doc: CERTIFICADO 665 DEL 11-11-2011 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$9,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESC # 131 DE 31-01-2006 NOTARIA 4 CTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALERIA LAS CASETAS LTDA.

A: PEREZ GRISALES LINA MARIA

CC# 37271817

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-05-2012 Radicación: 2012-260-6-12555

Doc: OFICIO 1767 DEL 25-05-2012 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF; EJECUTIVO CON OBLIGACION DE SUSCRIBIR  
RADICADO 540014003004-2012-00275-00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MORENO DAYRA TATIANA

CC# 37294243

A: GALERIA DE LAS CASETAS LTDA EN LIQUIDACION

NIT# 8070014646

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-01-2013 Radicación: 2013-260-6-343

Doc: ESCRITURA 1179 DEL 01-06-2006 NOTARIA CUARTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE CAMBIAR LA RAZON  
SOCIAL DEL CENTRO COMERCIAL. DOC. SE ARCHIVA EN LA 260-43413

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA

NIT# 9001108177

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-03-2014 Radicación: 2014-260-6-6232

Doc: OFICIO 2575 DEL 27-06-2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO CON OBLIGACION DE SUSCRIBIR RAD.2012-275.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MORENO DAYRA TATIANA

CC# 37294243

A: GALERIA DE LAS CASETAS LTDA EN LIQUIDACION

NIT# 8070014646

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-03-2014 Radicación: 2014-260-6-6233

Doc: OFICIO 465 DEL 10-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE CUCUTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220705564461439007**

**Nro Matrícula: 260-196040**

Pagina 6 TURNO: 2022-260-1-85893

Impreso el 5 de Julio de 2022 a las 02:44:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO  
RAD.# 2014-00-001-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: ORTIZ MORENO DAYRA TATIANA

CC# 37294243

A: GALERIA DE LAS CASETAS LTDA EN LIQUIDACION

NIT# 8070014646

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 27-08-2015 Radicación: 2015-260-6-19744

Doc: OFICIO 1321 DEL 14-08-2015 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO RAD.# 54001-40-23-005-2014-00-001, OFICIO 465 DEL 10/2/2014 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE CUCUTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: ORTIZ MORENO DAYRA TATIANA

CC# 37294243

A: GALERIA DE LAS CASETAS LTDA EN LIQUIDACION

NIT# 8070014646

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 01-09-2015 Radicación: 2015-260-6-20036

Doc: ESCRITURA 2091 DEL 12-08-2015 NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$29,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: GALERIA DE LAS CASETAS LTDA EN LIQUIDACION

NIT# 8070014646

A: ORTIZ MORENO DAYRA TATIANA

CC# 37294243 X

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 17-06-2019 Radicación: 2019-260-6-15868

Doc: RESOLUCION 001 DEL 12-01-2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 23-12-2019 Radicación: 2019-260-6-38268

Doc: OFICIO 7484 DEL 18-12-2019 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD N° 2019-00935-00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220705564461439007

Nro Matrícula: 260-196040

Página 7 TURNO: 2022-260-1-85893

Impreso el 5 de Julio de 2022 a las 02:44:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA P.H.

NIT# 9001108177

A: ORTIZ MORENO DAYRA TATIANA

CC# 37294243

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*19\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 97-15171 Fecha: 20-08-1997  
 POR ERROR EN LA CALIFICACION EN LA MATRICULA 260-0043413, SE TRASLADA LA ANOTACION A LAS MATRICULAS 260-0195948 A 260-0196231,  
 SEGUN ESCRITURA ACLARATORIA 1950 DE 04-08-97 NOTARIA 4 DE CUCUTA, VALE ART.35 DECRETO 1250/70.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: 97-15172 Fecha: 20-08-1997  
 POR ERROR EN LA CALIFICACION EN LA MATRICULA 260-43413 SE TRASLADA LA ANOTACION SEGUN ESCRITURA 1950 DEL 04-08-97. VALE ART.  
 35 DECRETO 1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-260-3-1436 Fecha: 16-07-2011  
 SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL IGAC, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008, PROFERIDA POR LA S.N.R  
 (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-260-1-85893

FECHA: 05-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

28



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de julio del dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO

**RADICADO:** 54-001-40-03-009-2022-00555-00

**DEMANDANTE:** CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA NIT 900.110.817-7

**DEMANDADO:** DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO C.C 37.294.243

Teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva cumple con los requisitos exigidos, se libraré mandamiento de pago con sujeción a lo normado en los siguientes artículos, 82, 84, 422 del Código General del Proceso, 621, 709 del Código de Comercio y la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR a DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO C.C 37.294.243** pagar a **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA NIT 900.110.817-7** dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

A) La suma contenida en la certificación expedida por la administradora del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA NIT 900.110.817-7**, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000) (Ver tabla anexa)

MES	AÑO	VALOR
OCTUBRE	2019	\$200.000
NOVIEMBRE	2019	\$200.000
DICIEMBRE	2019	\$200.000
ENERO	2020	\$200.000
FEBRERO	2020	\$200.000
MARZO	2020	\$200.000
ABRIL	2020	\$200.000
MAYO	2020	\$200.000
JUNIO	2020	\$200.000
JULIO	2020	\$200.000
AGOSTO	2020	\$200.000
SEPTIEMBRE	2020	\$200.000
OCTUBRE	2020	\$200.000
NOVIEMBRE	2020	\$200.000
DICIEMBRE	2020	\$200.000
ENERO	2021	\$200.000
FEBRERO	2021	\$200.000
MARZO	2021	\$200.000
ABRIL	2021	\$200.000
MAYO	2021	\$200.000
JUNIO	2021	\$200.000
JULIO	2021	\$200.000
AGOSTO	2021	\$200.000
SEPTIEMBRE	2021	\$200.000
OCTUBRE	2021	\$200.000
NOVIEMBRE	2021	\$200.000
DICIEMBRE	2021	\$200.000
ENERO	2022	\$200.000
FEBRERO	2022	\$200.000
MARZO	2022	\$200.000
ABRIL	2022	\$200.000
MAYO	2022	\$200.000
JUNIO	2022	\$200.000
JULIO	2022	\$200.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 6.800.000</b>

B) CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) por concepto de expensas extraordinaria, comprendida en el mes de diciembre de 2019.

C) Más los intereses moratorios sobre el capital insoluto señalado, desde el día siguiente la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas vencidas según certificación del administrador del condominio, hasta su cancelación total, a la tasa máxima autorizada, según

certificación que para tales efectos periódicamente expide la Superintendencia Financiera.

D) Por las cuotas adicionales de administración que en lo sucesivo se causen, más los intereses moratorios sobre el capital insoluto señalado, desde siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas vencidas, hasta su cancelación total, a la tasa máxima autorizada, según certificación que para tales efectos periódicamente expide la Superintendencia Financiera.

E) Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en su defecto conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

**TERCERO: RITUAR** esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, sección II, TÍTULO UNICO, capítulo I, II del C.G.P. como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

**CUARTO: RECONOCER** al Dr. JOHAN DUBBIAN YAÑEZ IBARRA como apoderado del extremo activo, en los términos y para los efectos conferidos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS**

**Juez**

*KLCM*

**JUZGADO NOVENO CIVIL  
MUNICIPAL DE CÚCUTA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 095 fijado el 22 de julio del 2022 a las 8:00 A.M.

**ÁLVARO QUINTERO GONZALEZ**  
**Secretario**



¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

### ▶ Consulte su estado RUT. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	<input type="text" value="900110817"/>	DV	<input type="text" value="7"/>
Razón Social	CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA		
Fecha Actual	10-11-2022 15:39:03		
Estado	REGISTRO ACTIVO		
Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.			

REMISION DE PRUEBAS DE LIQUIDACION DE DEUDA Y DE PAGOS EFECTUADOS POR LA DEMANDADA

Pongo en conocimiento de ese despacho los pagos efectuados por la suscrita como abono tanto a capital como a intereses de la deuda con CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA.

1-ANALISIS TECNICO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO EFECTUADO POR EL CONTADOR PUBLICO DONNY EDISON ROLANDO CONTRERAS BECERRA CON TARJETA PROFESIONAL #155698-T (3 FOLIOS)

2-COPIA DE CADA UNO DE LOS 21 (VEINTI DOS) DEPOSITOS EFECTUADOS A NOMBRE DE LA DEMANDANTE ENTRE EL DIA 3 DE JUNIO DEL 2021 Y EL DIA 26 DE OCTUBRE DEL 2022. (17 FOLIOS)

3- CUADRO DE RESUMEN DE PAGOS: QUE CONTIENE FECHA DE DEPOSITO, ENTIDAD Y VALORES.

FECHA DEL DEPOSITO	ENTIDAD RECEPTORA	VALOR DEPOSITADO
3 JUNIO 2021	DAVIVIENDA	100.000
3 JUNIO 2021	DAVIVIENDA	100.000
3 JUNIO 2021	DAVIVIENDA	100.000
3 JUNIO 2021	DAVIVIENDA	100.000
3 JUNIO 2021	DAVIVIENDA	100.000
3 JUNIO 2021	DAVIVIENDA	100.000
3 JUNIO 2021	DAVIVIENDA	100.000
3 JUNIO 2021	DAVIVIENDA	100.000
3 JUNIO 2021	DAVIVIENDA	100.000
3 JUNIO 2021	DAVIVIENDA	100.000
3 JUNIO 2021	DAVIVIENDA	100.000
17 JUNIO DEL 2021	DAVIVIENDA	100.000

21 JULIO 2021	BANCO AGRARIO	1.000.000
14 AGOSTO 2021	BANCO AGRARIO	1.000.000
13 NOVIEMBRE 2021	BANCO AGRARIO	700.000
13 DICIEMBRE 2021	BANCO AGRARIO	1.200.000
29 DICIEMBRE 2021	BANCO AGRARIO	1.500.000
5 FEBRERO 2022	BANCO AGRARIO	500.000
6 MARZO 2022	BANCO AGRARIO	300.000
17 AGOSTO 2022	BANCO AGRARIO	4,306.362
26 SEPTIEMBRE 2022	DAVIVIENDA	200.000
26 OCTUBRE 2022	DAVIVIENDA	200.000
VALOR TOTAL DEPOSITO		12.006.362

Como puede observar a la fecha se han entregado al CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA un total de Doce millones seis mil trescientos sesenta y dos pesos. \$12.006.362 M/cte.

Del señor juez; Atentamente:



**DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO**

**C.C. #37.294.243**

**TEL 3115296170**

**CALLE 10 AN #15E-21 URBANIZACION LA ESPERANZA.**

**CORREO ELECTRONICO: [kafejeans@hotmail.com](mailto:kafejeans@hotmail.com)**

ANEXO : lo enunciado.

BANCO DAVIVIENDA  
 Recaudo Empresarial  
 Fecha: 26/10/2022 Hora: 10:30:18  
 Jornada: Normal  
 Oficina: 661  
 Terminal: CJ0661W704  
 Usuario: DNF

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del Convenio: CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA  
 Cuenta Convenio: \*\*\*\*\*9930  
 Código Convenio: 1435221  
 No. de Referencia 1: 229  
 Forma de Pago: Efectivo  
 Vr. Total: \$200,000.00  
 Costo Transacción: \$.00  
 No. Transacción: 442252  
 Quien realiza la transacción: CC  
 Tipo Id: 37294243  
 No Id: 37294243  
 Transacción exitosa en línea  
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.



**BIENDA**  
 (92)02500843103074

**FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES**

<b>elc</b>	Código convenio / No. de Referencia 2 <b>067669989930</b> <b>37294243</b>	<p><b>Pago condominio mes de octubre de 2022</b></p> <p style="font-size: small;">Sello del cajero</p>
Valor	No. factura	Valor
<b>PLANILLA</b>		
<b>CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO</b>		
<input type="radio"/> Cuenta de Ahorro <input type="radio"/> Cuenta Corriente <input type="radio"/> Tarjeta de Crédito*		
No. cuenta / tarjeta (origen fondos)		No. de cuotas
Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$		<b>200.000</b>
<input type="radio"/> No. cheques		Total cheque \$
		<b>200.000</b>
		Total \$ <b>200.000</b>
Identificación del beneficiario:		Valor a cobrar \$
Número planilla / Pin único		Periodo liquidado (AAAA/MM)
<b>TRANSACCIÓN</b>		
<b>012</b>	Teléfono	Ciudad
<input type="radio"/> TI <input type="radio"/> NIT	No. documento	Firma de quien realiza la transacción
		<b>D. J. ROBERTO</b>

Hechura de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación al librarse su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

**- BANCO -**

**BANCO DAVIVIENDA**  
 Recaudo Empresarial  
 Fecha: 26/10/2022 Hora: 10:30:18  
 Jornada: Normal  
 Oficina: 661  
 Terminal: CJ0661W704  
 Usuario: DNF

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del Convenio: CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA  
 Cuenta Convenio: \*\*\*\*\*9930  
 Código Convenio: 1435221  
 No. de Referencia 1: 229  
 Forma de Pago: Efectivo  
 Vr. Total: \$200,000.00  
 Costo Transacción: \$.00  
 No. Transacción: 442252  
 Quien realiza la transacción: CC  
 Tipo Id: 37294243  
 No Id: 37294243  
 Transacción exitosa en línea  
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

**BANCO DAVIVIENDA**  
 Recaudo Empresarial  
 Fecha: 26/09/2022 Hora: 09:10:57  
 Jornada: Normal  
 Oficina: 661  
 Terminal: CJ0661W701  
 Usuario: C7H

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del Convenio:  
 CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA  
 Cuenta Convenio: \*\*\*\*9930  
 Código Convenio: 1435221  
 No. de Referencia 1:  
 1435221  
 Forma de Pago: Efectivo  
 Vr. Total: \$200,000.00  
 Costo Transacción: \$.00  
 No. Transacción: 912197  
 Quien realiza la transacción  
 Tipo Id: CC  
 No Id: 37294243  
 Transacción exitosa en línea  
 Por favor verifique que la  
 Información impresa es correcta.

**RECIBO DE PAGO**

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

(92)02500799151093

rela Código convenio / No. cuenta Referencia 2: 067669989930  
 Valor: 37,294.243

Valor No. factura Valor

**DESCRIPCIÓN DEL PAGO**  
 pago condominio mes de septiembre de 2022

Sello del cajero

**CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**  
 Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*

No. de cuotas

No. cuenta / tarjeta (origen fondos) Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 200.000  
 No. cheques Total cheque \$  
 Total \$ 200.000

Identificación del beneficiario Valor a cobrar \$  
 Numero planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)

**SACCIÓN**  
 OITK 3115296170 Ciudad Cucuta  
 TI  NIT No. documento

Firma de quien realiza la transacción  
 DARYRETBH

Huella

de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación y acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- BANCO -

**BANCO DAVIVIENDA**  
 Recaudo Empresarial  
 Fecha: 26/09/2022 Hora: 09:10:57  
 Jornada: Normal  
 Oficina: 661  
 Terminal: CJ0661W701  
 Usuario: C7H

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del Convenio:  
 CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA  
 Cuenta Convenio: \*\*\*\*9930  
 Código Convenio: 1435221  
 No. de Referencia 1:  
 1435221  
 Forma de Pago: Efectivo  
 Vr. Total: \$200,000.00  
 Costo Transacción: \$.00  
 No. Transacción: 912197  
 Quien realiza la transacción  
 Tipo Id: CC  
 No Id: 37294243  
 Transacción exitosa en línea  
 Por favor verifique que la  
 Información impresa es correcta.



**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio: C.C. La Estrella Código convenio / No. cuenta: 067667989930

Referencia 1: 1435221 Referencia 2: 37.294.243

No. factura	Valor	No. factura	Valor

*pago condominio mes de septiembre de 2022*

Sello del cajero

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

Efectivo  Cheque

**CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO**

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*

No. de cuotas: \_\_\_\_\_

No. cuenta / tarjeta (origen fondos): \_\_\_\_\_

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Codigo banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 200.000

No. cheques Total cheque \$ \_\_\_\_\_

Total \$ 200.000

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**

Planilla asistida  Pin único

Número planilla / Pin único: \_\_\_\_\_ Periodo liquidado (AAAA/MM): \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**

Nombre y apellido: Pablo Antonio Ojeda Teléfono: 3115296170 Ciudad: Cucuta

Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: \_\_\_\_\_

Firma de quien realiza la transacción: *[Firma]*

Huella: \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Consulte el artículo 1230 del Código de Comercio.

-BANCO-

**BANCO DAVIVIENDA**  
 Recaudo Empresarial  
 Fecha: 26/09/2022 Hora: 09:10:57  
 Jornada: Normal  
 Oficina: 861  
 Terminal: CJ0661W701  
 Usuario: C7H

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del Convenio: CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA  
 Cuenta Convenio: \*\*\*\*\*9930  
 Código Convenio: 1435221  
 No. de Referencia 1: 1435221

Forma de Pago: Efectivo  
 Vr. Total: \$200,000.00  
 Costo Transacción: \$.00  
 No. Transacción: 912197  
 Quien realiza la transacción: CC  
 Tipo Id: CC  
 No Id: 37294243  
 Transacción exitosa en línea  
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

**BANCO DAVIVIENDA**

Recaudo Empresarial

Fecha: 26/09/2022 Hora: 09:10:57

Jornada: Normal

Oficina: 661

Terminal: CJ0661W701

Usuario: C7H

**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del Convenio:

CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA

Cuenta Convenio: \*\*\*\*\*9930

Código Convenio: 1435221

No. de Referencia 1: 1435221

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: \$200,000.00

Costo Transacción: \$.00

No. Transacción: 912197

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 37294243

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Abril - 019



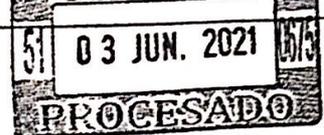
DAVIVIENDA



(92)02500800082873

FORMATO DE CONVENIOS

EMPRESARIALES



Sello del cajero

**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio: Estrella Código convenio / No. cuenta: 1339068

Referencia 1: 29 Referencia 2: \_\_\_\_\_

No. factura	Valor	No. factura	Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO PLANILLA**

Efectivo  Cheque  CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*

**RELACION DE CHEQUES LOCALES**

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 100.000

No. cheques Total cheque \$ \_\_\_\_\_

Total \$ 100.000

**COBRO POR VENTANILLA**

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**

Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único: \_\_\_\_\_ Periodo liquidado (AAAA/MM): \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**

Nombre y apellidos: Estrella Teléfono: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

Documento Identidad:  CCE  CCE  OTI  NIT No. documento: 23794743 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

Mayo - 019



DAVIVIENDA



(92)02500743877538

FORMATO DE CONVENIOS

EMPRESARIALES



Sello del cajero

**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio: Estrella Código convenio / No. cuenta: 1339068

Referencia 1: 29 Referencia 2: \_\_\_\_\_

No. factura	Valor	No. factura	Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO PLANILLA**

Efectivo  Cheque  CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*

**RELACION DE CHEQUES LOCALES**

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 100.000

No. cheques Total cheque \$ \_\_\_\_\_

Total \$ 100.000

**COBRO POR VENTANILLA**

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**

Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único: \_\_\_\_\_ Periodo liquidado (AAAA/MM): \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**

Nombre y apellidos: Estrella Teléfono: 315 293 70 Ciudad: Medellin

Documento Identidad:  CCE  CCE  OTI  NIT No. documento: 23794743 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A.C. por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del Cajero

- CLIENTE -

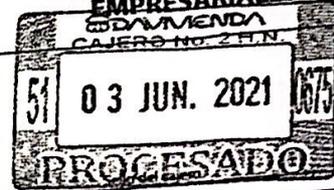


Junio 019  
DAVIVIENDA



(92)02500800082907

FORMATO DE CONVENIOS  
EMPRESARIALES



**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio: Estrella Código convenio / No. cuenta: 1339068  
 Referencia 1: 29 Referencia 2: \_\_\_\_\_  

No. factura	Valor	No. factura	Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**  
 Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\* No. de cuotas \_\_\_\_\_  
 No. cheques  
**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**  

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 100.000  
 Total cheque \$ \_\_\_\_\_  
 Total \$ 100.000

**COBRO POR VENTANILLA**

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**

Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único \_\_\_\_\_ Período liquidado (AAAA/MM) \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**

Nombre y apellidos: Roberto Ortiz Teléfono: 5296179 Ciudad: Cocota  
 Documento identidad: DCE DCE OTI ONIT No. documento: 32194743  
 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recordadora. Comprobante validado con el sello del Cajero

- CLIENTE -



Julio 019  
DAVIVIENDA



(92)02500800082899

FORMATO DE CONVENIOS  
EMPRESARIALES



**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio: Estrella Código convenio / No. cuenta: 1339068  
 Referencia 1: 29 Referencia 2: \_\_\_\_\_  

No. factura	Valor	No. factura	Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

Efectivo  Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**  
 Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\* No. de cuotas \_\_\_\_\_  
 No. cheques  
**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**  

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 100.000  
 Total cheque \$ \_\_\_\_\_  
 Total \$ 100.000

**COBRO POR VENTANILLA**

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**

Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único \_\_\_\_\_ Período liquidado (AAAA/MM) \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**

Nombre y apellidos: Roberto Ortiz Teléfono: 5296179 Ciudad: Cocota  
 Documento identidad: DCE DCE OTI ONIT No. documento: 32194743  
 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recordadora. Comprobante validado con el sello del Cajero

- CLIENTE -

condominio oct-019  
DAVIVIENDA



(92)02500800083137

FORMATO DE CONVENIOS  
EMPRESARIALES



**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio: Estrella  
Referencia 1: 29  
Referencia 2:  
Código convenio / No. cuenta: 1339068

No. factura	Valor	No. factura	Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

Efectivo  Cheque

**CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*

**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 100.000  
No. cheques Total cheque \$  
Total \$ 100.000

**COBRO POR VENTANILLA**

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

**PAGO DE PLANILLA**

Planilla asistida  Pin único

Número planilla / Pin único: Período liquidado (AAAA/MM)

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**

Nombre y apellidos: Tatiana Ortiz N. Teléfono: 315296121 Ciudad: Cucuta  
Documento Identidad: OCE OCE OTI ONIT No. documento: 32294243 Firma de quien realiza la transacción: Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -

condominio nov-019  
DAVIVIENDA



(92)02500800083129

FORMATO DE CONVENIOS  
EMPRESARIALES



**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio: Estrella  
Referencia 1: 29  
Referencia 2:  
Código convenio / No. cuenta: 1339068

No. factura	Valor	No. factura	Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

Efectivo  Cheque

**CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*

**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 100.000  
No. cheques Total cheque \$  
Total \$ 100.000

**COBRO POR VENTANILLA**

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

**PAGO DE PLANILLA**

Planilla asistida  Pin único

Número planilla / Pin único: Período liquidado (AAAA/MM)

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**

Nombre y apellidos: Tatiana Ortiz N. Teléfono: 315296121 Ciudad: Cucuta  
Documento Identidad: OCE OCE OTI ONIT No. documento: 32294243 Firma de quien realiza la transacción: Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -

condominio Dic-019  
DAVIVIENDA



(92)02500800082915

FORMATO DE CONVENIOS  
EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Miembro del convenio: CC Estrella  
Referencia 1: 29 Código convenio / No. cuenta: 1339068  
Referencia 2: \_\_\_\_\_  
No. factura: \_\_\_\_\_ Valor: \_\_\_\_\_  
No. factura: \_\_\_\_\_ Valor: \_\_\_\_\_



FORMA DE PAGO: RECAUDO / PLANILLA

Efectivo  Cheque CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO  
 Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*  
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES  
Código banco: \_\_\_\_\_ No. Cheque: \_\_\_\_\_ No. cuenta / tarjeta (origen fondos): \_\_\_\_\_ No. de cuotas: \_\_\_\_\_  
No. cuenta del cheque: \_\_\_\_\_ Valor: \_\_\_\_\_  
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$: 100.000  
 No. cheques Total cheque \$: \_\_\_\_\_  
Total \$: 100.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar: \$ \_\_\_\_\_

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida  Pin único  
Número planilla / Pin único: \_\_\_\_\_ Período liquidado (AAAA/MM): \_\_\_\_\_

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Tatiana Ortiz n Teléfono: 315296120 Ciudad: Cocute  
Documento Identidad: CC OCE OTI DNT No. documento: 32794243 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.C., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los seguros celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante usado con el sello del cajero  
- CLIENTE -

condominio éneio-020  
DAVIVIENDA



FORMATO DE CONVENIOS  
EMPRESARIALES

51 03 JUN. 2021 0875  
PROCESADO

**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio: condominio éneio-020 Código convenio / No. cuenta: (92)02500800082857

Referencia 1: 509028 Referencia 2: 509028

No. factura	Valor	No. factura	Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

Efectivo  Cheque

**RELACION DE CHEQUES LOCALES**

Código banco:   No. Cheque:   No. cuenta del cheque:   Valor:  

**CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO**

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*

No. de cuotas:  

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 100.600

No. cheques Total cheque \$  

Total \$ 100.000

**COBRO POR VENTANILLA**

Nombre del beneficiario:   Valor a cobrar \$  

**PAGO DE PLANILLA**

Identificación del beneficiario:  

Planilla asistida  Pin único

Número planilla / Pin único:   Período liquidado (AAAA/MM):  

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**

Nombre y apellidos:   Teléfono:   Ciudad:  

Documento identidad: BCC OCE OTI D NIT No. documento:   Firma de quien realiza la transacción:  

Huella:  

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Carreteras Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante validado con el sello del cajero

- CLIENTE -

Edmundo de la V. DAVIVIENDA

(92)02500719102986

FORMATO DE CONVENIOS  
CARBONERAS  
LES

51 17 JUN. 2021  
PROCESADO  
señalo del cajero

**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio: Estrella Código convenio / No. cuenta: 1339068

Referencia 1: 29 Referencia 2:

No. factura	Valor	No. factura	Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO PLANILLA**

Efectivo  Cheque

**CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO**

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*

No. de cuotas: \_\_\_\_\_

**RELACION DE CHEQUES LOCALES**

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 100.000

No. cheques Total cheque \$ 100.000

Total \$ 100.000

**COBRO POR VENTANILLA**

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**

Planilla asistida  Pin único

Número planilla / Pin único: \_\_\_\_\_ Período liquidado (AAAA/MM): \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**

Nombre y apellidos: Edmundo de la V. Estrella Teléfono: 291529612 Ciudad: Coveñas

Documento identidad: OCE OCE OTI ONIT No. documento: 29194743 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librador acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

DAVIVIENDA S.A.

Agosto 019  
**DAVIVIENDA**

(92)02500800082881

**FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES**



**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio: Estrella Código convenio / No. cuenta: 1339068

Referencia 1: 29 Referencia 2: \_\_\_\_\_

No. factura	Valor	No. factura	Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

Efectivo  Cheque  Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*

**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 100.000  
 No. cheques Total cheque \$ \_\_\_\_\_  
 Total \$ 100.000

**COBRO POR VENTANILLA**

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**

Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único: \_\_\_\_\_ Período liquidado (AAAA/MM): \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**

Nombre y apellidos: Tatiana Ortiz M Teléfono: 1315296179 Ciudad: Cucuta

Documento identidad: CC OCE OTI ONIT No. documento: 22794743 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

**- CLIENTE -**

Condominio Sept 019  
**DAVIVIENDA**

(92)02500800083145

**FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES**



**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio: Estrella Código convenio / No. cuenta: 1339068

Referencia 1: 29 Referencia 2: \_\_\_\_\_

No. factura	Valor	No. factura	Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

Efectivo  Cheque  Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*

**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 100.000  
 No. cheques Total cheque \$ \_\_\_\_\_  
 Total \$ 100.000

**COBRO POR VENTANILLA**

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**

Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único: \_\_\_\_\_ Período liquidado (AAAA/MM): \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**

Nombre y apellidos: Tatiana Ortiz M Teléfono: 1315296179 Ciudad: Cucuta

Documento identidad: CC OCE OTI ONIT No. documento: 22794743 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

**- CLIENTE -**

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
21/07/2021			9761 C.B. CUOTA		255812042	540012641640

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 010 civil municipal cuota				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 54001400301026190093500		
--	--	--	--	---	--	--

REMANDANTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input checked="" type="radio"/> NIT	5. <input type="radio"/> TL	900110817-7	centio comercial la estrella	
2. <input checked="" type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NIUP			

REMANDADO:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT	5. <input type="radio"/> TL	37294243	Ortiz	MORENO DAYA TATIANA
2. <input checked="" type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NIUP			

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES     2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA     3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)     4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES     6. CUOTA ALIMENTARIA     7. ARANCEL JUDICIAL     8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: pago de cuota condominio meses: Marzo - Abril - Mayo - Jun - Jul - Agt - Sept - Oct - Nov - Dic - 2020

\* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1.000.000 =

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: DAYA TATIANA ORTIZ M.    C.C. O NIT No. 37294243    TELEFONO 3115296170

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 1.000.000

EFECTIVO     CHEQUE PROPIO     CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE

NOTA DÉBITO     AHORRO

CORRIENTE    No. CUENTA

COMISIONES (2) \$

IVA (3) \$

EFECTIVO     CHEQUE PROPIO     CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE

NOTA DÉBITO     AHORRO

CORRIENTE    No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.000.000 =

NOMBRE DEL SOLICITANTE DAYA TATIANA ORTIZ

C.C.No. 37294243

Operación: 255812042  
 Valor: 41.000.000,00  
 Nombre: ORTIZ MORENO DAYA TATIANA

21/07/2021 08:35:51 Cajero automático  
 Oficina: 9761 - CB PLANTO DE PAGO CUOTA  
 Terminal: SERVICIO CUOTA - Operación: 1297194  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO

COPIA CONSIGNANTE - OFIXPRES

SB-FT-042 - MAR/16

NIT.600.037800-8

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2021 MES: 08 DÍA: 14	CÓDIGO: 9761	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: CB CUCUTA	NÚMERO DE OPERACIÓN: 256092282	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 340019601015
--	--------------	--	--------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: 1a Sala Municipal de Justicia

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 54001400201020190092500

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 900110817-7

PRIMER APELLIDO: Centeno SEGUNDO APELLIDO: Sarmiento NOMBRES: Centeno Sarmiento

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 37294243

PRIMER APELLIDO: Ortiz SEGUNDO APELLIDO: Moreno NOMBRES: Ortiz Moreno

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES  2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA  3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)  4. REMATE DE BIENES (POSTURA)  5. PRESTACIONES SOCIALES  6. CUOTA ALIMENTARIA  7. ARANCEL JUDICIAL  8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Pago deuda condominio C.C. Centeno Sarmiento

\* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): \$ 1.000.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Ortiz Moreno Dajiu

C.C. O NIT No.: 37294243

TELÉFONO: 311-296112

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 1.000.000

EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE:

NOTA DÉBITO  AHORRO  CORRIENTE No. CUENTA:

COMISIONES (2): \$  EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE:

IVA (3): \$  NOTA DÉBITO  AHORRO  CORRIENTE No. CUENTA:

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 1.000.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Dajiu Moreno Ortiz

C.C.No.: 37294243

14/08/2021 09:30:29 Cajero advance  
Oficina: 9761 - CB FIANCO DE PAGO CUCUTA  
Terminal: SIBCO-CUCUTA Operación: 5796699  
Transferencia por depósito  
VALOR: \$ 1.000.000,00  
DE: CAJERO  
Operación: 256092282  
Nombre: ORTIZ MORENO DAJIA TATIANA

COPIA CONSIGNANTE

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2021 MES: 11 DIA: 11		CÓDIGO: 9761	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: C 15 Cucuta	NÚMERO DE OPERACIÓN: 258371679	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 5400912091010
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 010 civil municipal cucuta		NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 540091400301020190093500			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO: 900110817-7	PRIMER APELLIDO: Centro comercial la Estrella	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRES:
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO: 37294243	PRIMER APELLIDO: Ortiz	SEGUNDO APELLIDO: Moreno	NOMBRES: Dayra Tatiana
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS					
DESCRIPCIÓN: pago deuda condominio c.c. Estrella					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 700.000	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Dayra Tatiana Ortiz		C.C. O NIT No. 37294243	TELÉFONO 311529670		
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 700.000 COMISIONES (2) \$ IVA (3) \$ VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 700.000					
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA					
<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA					
NOMBRE DEL SOLICITANTE Dayra Tatiana Ortiz			C.C. No. 37294243		

13/11/2021 09:23:19 Cajero: advance3  
 Oficina: 9761 - CB PLANTA DE PAGO CUCUTA  
 Terminal: SERCO-CUCUTA Operación: 21128109  
 Transacción: CARGOS EFECTIVO PIRASA  
 Valor: DEL CAJERO 1700,000,000  
 Operación: 259371679  
 Nombre: ORTIZ MORENO DAYRA TATIANA

- COPIA CONSIGNANTE -

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2012   MES: 11   DÍA: 13		CÓDIGO: 9261	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: C.B. CÚCUTA	NÚMERO DE OPERACIÓN: 258687776	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 34001204001
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: 1ro civil municipal comuna			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 3400140030100190093500		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO: 900110817-7	PRIMER APELLIDO: Centro comercial la Estrella	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRES:
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO: 37294243	PRIMER APELLIDO: Ortiz	SEGUNDO APELLIDO: Moreno	NOMBRES: Dayra Tatiana
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS					
DESCRIPCIÓN: Dado dando condonación de la Estrella					
*C.T.A. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1): \$ 1.200.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Dayra Tatiana Ortiz Moreno		C.C. O NIT No.: 37294243	TELÉFONO: 3115296170		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 1.200.000		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____ <input type="checkbox"/> CORRIENTE		BANCO	
COMISIONES (2): \$		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____ <input type="checkbox"/> CORRIENTE		BANCO	
IVA (3): \$		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 1.200.000			
		NOMBRE DEL SOLICITANTE: Dayra Tatiana Ortiz			
		C.C.No.: 37294243			

13/11/2012 15:42:51 Cajero: alvarado  
 Oficina: 9761 - CB PLANTO DE PAGO CUENTA  
 Terminal: SERVICIO CUENTA Operación: 25679075  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO  
 VALOR: TIMBRE O SELLO Y FIRMA \$1.200.000,00  
 DEL CAJERO  
 Operación: 25868776  
 Nombre: ORTIZ MORENO DAYRA TATIANA

COPIA CONSIGNANTE - OFIXPRES

### CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2021 MES: 12 DÍA: 29		CÓDIGO: 9761	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: CB CUCUTA	NÚMERO DE OPERACIÓN: 259154420	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 540012041010
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 010 Civil municipal cucuta		NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 54001400301090190093500			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TI 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO: 960110817-7	PRIMER APELLIDO: Centro	SEGUNDO APELLIDO: Comercial	NOMBRES: La Estrella
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TI 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO: 33294243	PRIMER APELLIDO: Ortiz	SEGUNDO APELLIDO: Moreno	NOMBRES: Dajia Tatiana
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS					
DESCRIPCIÓN: Pago deuda condominio c.c la Estrella					
* CTA. AHORRÍOS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1.500.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Dajia Tatiana Ortiz n		C.C. O NIT No. 33294243	TELÉFONO 3115296170		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 1.500.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____			
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____			
IVA (3) \$ _____					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.500.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Dajia Tatiana Ortiz C.C.No. 33294243			

29/12/2021 09:07:43 Cajero: eduardo  
 OFICINA/RAMAL: 065 NIT/CE PAPERAVILLA  
 Terminal: SERQUEVAL/Operación: 28121262  
 Transacción: CORROS EFECTIVO  
 Valor: \$1.500.000,00  
 Operación: 259154420  
 Nombre: ORTIZ MORENO DAJIA TATIANA

- COPIA CONSIGNANTE -

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2022 MES: 04 DÍA: 27			CODIGO: 9761	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CB CUCUTA	NÚMERO DE OPERACIÓN: 259683463	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 540672041010
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: 010 CIVI municipal			NOMBRE ORIGINA: CUCUTA	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 54001400307020190093500		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO: 900110817		PRIMER APELLIDO: Centia		SEGUNDO APELLIDO: comercial
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO: 37294243		PRIMER APELLIDO: Ortiz		SEGUNDO APELLIDO: Moreno
CONCEPTO: <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES		<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA		<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		<input type="checkbox"/> 7. AFANCEL JUDICIAL		<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS
DESCRIPCIÓN: Pago deuda condominio c.c. la Estrella						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1): \$ 500.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Dany Tatiana Ortiz				C.C. O NIT No.: 37294243		TELÉFONO: 311529670
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 500.000						
<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL		<input type="checkbox"/> No. CHEQUE
<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO		<input type="checkbox"/> AHORRO		<input type="checkbox"/> CORRIENTE		No. CUENTA
COMISIONES (2): \$ /						
<input type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL		<input type="checkbox"/> No. CHEQUE
<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO		<input type="checkbox"/> AHORRO		<input type="checkbox"/> CORRIENTE		No. CUENTA
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 500.000				NOMBRE DEL SOLICITANTE: Dany Tatiana Ortiz		
				C.C.No.: 37294243		

05/02/2022 09:46:27 Copia: aduana  
 Oficina: 9761 - CB PUNTO DE PAGO CUCUTA  
 Terminal: SERVICIO CUENTA Operación: 34600433  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO  
 Valor: \$ 500.000 \$ 500.000,00  
 Operación: 259683463  
 Nombre: ORTIZ MORENO DANYRA TATIANA

COPIA CONSIGNANTE

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2022 MES: 13 DÍA: 01		CÓDIGO: 9761	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: CB CURITA	NÚMERO DE OPERACIÓN: 259911086	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 540012041020	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 010 CIVIL municipal oralidad CURITA			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 54001400301020196093500			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TI. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		NÚMERO: 900110817-7	PRIMER APELLIDO: Centro comercial	SEGUNDO APELLIDO: la Estrella	NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TI. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		NÚMERO: 37294243	PRIMER APELLIDO: Ortiz	SEGUNDO APELLIDO: Moreno	NOMBRES: Dajia Totiana	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: pago de plaza condominio Centro comercial la Estrella						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1): \$ 300.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Dajia Totiana Ortiz		C.C. O NIT No.: 37294243	TELÉFONO: 311529670			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 300.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____		BANCO		
COMISIONES (2): \$ _____		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____		BANCO		
IVA (3): \$ _____						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 300.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE: Dajia Totiana Ortiz C.C.No.: 37294243				

08/03/2022 09:52:11 Cajero: edwamega  
 Oclinar AMARILLO CREDITO DE PAGO CURITA  
 Terminal: SERVIDOR CTA Operación: 39020291  
 Transacción: CARGOS EFECTIVO  
 Valor: \$300.000,00  
 Operación: 259911086  
 Nombre: ORTIZ MORENO DAJIA TOTIANA

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 2022/08/17  
 AÑO: 2022 MES: 08 DIA: 17  
 CÓDIGO: 9761  
 NOMBRE OFICINA: ceceta

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Moreno  
 NOMBRE: Cívil Número 154061400300920220055500  
 NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 261480445  
 NÚMERO DE OPERACIÓN: 540612041069

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
 DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
 NÚMERO: 900110817-7  
 PRIMER APELLIDO: Centro  
 SEGUNDO APELLIDO: Comercial de Estrella  
 TERCER APELLIDO: Moreno  
 CUARTO APELLIDO: Dajra Tahiana

CONCEPTO:  1 DEPÓSITOS JUDICIALES  
 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA  
 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES)  
 4 REMATE DE BIENES (POSTURA)  
 5 PRESTACIONES SOCIALES  
 6 CUOTA ALIMENTARIA  
 7 ZANCHEL JUDICIAL  
 8 GARANTIAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: *como a obligación causada en proceso ejecutivo*  
 VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 4.306.362

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Dajra Tahiana  
 C.C. O NIT No.: 31294243  
 TELÉFONO: 3115296110

FORMA DEL RECAUDO:  EFECTIVO  
 VALOR DEL DEPÓSITO (1): 4'306.362  
 CHEQUE PROPIO  
 CHEQUE LOCAL  
 CHEQUE PROPIO  
 CHEQUE LOCAL  
 NOTA DÉBITO  
 AHORRO  
 CORRIENTE  
 No. CUENTA

COMISIONES (2):  EFECTIVO  
 CHEQUE PROPIO  
 CHEQUE LOCAL  
 NOTA DÉBITO  
 AHORRO  
 CORRIENTE  
 No. CUENTA

IVAs (3):  CORRIENTE  
 No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): 4'306.362  
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: Dajra Tahiana  
 C.C.No.: 31294243

17/08/2022 11:03:46 Cajero: advarega  
 Oficina: 9761 - CB PUNTO DE PAGO CUENTA  
 Terminal: SERCO-CUENTA Operación: 62100988  
 Transacción: COBROS EFECTIVO  
 Valor: \$4,306,362.00  
 Operación: 261480445  
 Nombre: CRITZ MORENO DARRA TATIANA

ORIGINAL MOVIMIENTO DIARIO - OFIXPRES NIT. 900 156 826-1



# DONNY EDISON CONTRERAS BECERRA

## Contador Público

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DONNY EDISON ROLANDO CONTRERAS BECERRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 88-239.010 Y TARJETA PROFESIONAL N° 154698-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, CERTIFICA:

### LIQUIDACION DE CUOTAS DE ADMINISTRACION E INTERESES

PROPIETARIO: DAYRA TATIANA ORTIZ MORENO  
IDENTIFICACION: CC 37.294.243  
IDENTIFICACION: PROPIETARIA DEL LOCAL B-29 CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA

AÑO	MES	CUOTA MENSUAL	CAPITAL ACUMULADO EN	% INTERES MENSUAL	VALOR INTERES MENSUAL	INTERES ACUMULADO	ABONO A INTERESES	ABONO A CUOTAS ADMIN	OBSERVACIONES
2019	ABRIL	200.000,00	200.000,00	2,41%	4.820,00	4.820,00	-	-	
2019	MAYO	200.000,00	400.000,00	2,42%	9.680,00	14.500,00	-	-	
2019	JUNIO	200.000,00	600.000,00	2,41%	14.460,00	28.960,00	-	-	
2019	JULIO	200.000,00	800.000,00	2,41%	19.280,00	48.240,00	-	-	
2019	AGOSTO	200.000,00	1.000.000,00	2,41%	24.100,00	72.340,00	-	-	
2019	SEPTIEMBRE	200.000,00	1.200.000,00	2,41%	28.920,00	101.260,00	-	-	
2019	OCTUBRE	200.000,00	1.400.000,00	2,39%	33.460,00	134.720,00	-	-	
2019	NOVIEMBRE	200.000,00	1.600.000,00	2,38%	38.080,00	172.800,00	-	-	
2019	DICIEMBRE	200.000,00	1.800.000,00	2,36%	42.480,00	215.280,00	-	-	
	CUOTA EXTRAORDINA	400.000,00	2.200.000,00	2,36%	51.920,00	267.200,00	-	-	
2020	ENERO	200.000,00	2.400.000,00	2,36%	56.640,00	323.840,00	-	-	
2020	FEBRERO	200.000,00	2.600.000,00	2,38%	61.880,00	385.720,00	-	-	
2020	MARZO	200.000,00	2.800.000,00	0,00%	-	385.720,00	-	-	
2020	ABRIL	200.000,00	3.000.000,00	0,00%	-	385.720,00	-	-	
2020	MAYO	200.000,00	3.200.000,00	0,00%	-	385.720,00	-	-	
2020	JUNIO	200.000,00	3.400.000,00	0,00%	-	385.720,00	-	-	
2020	JULIO	200.000,00	3.600.000,00	2,27%	81.720,00	467.440,00	-	-	
2020	AGOSTO	200.000,00	3.800.000,00	2,29%	87.020,00	554.460,00	-	-	
2020	SEPTIEMBRE	200.000,00	4.000.000,00	2,29%	91.600,00	646.060,00	-	-	
2020	OCTUBRE	200.000,00	4.200.000,00	2,26%	94.920,00	740.980,00	-	-	
2020	NOVIEMBRE	200.000,00	4.400.000,00	2,23%	98.120,00	839.100,00	-	-	
2020	DICIEMBRE	200.000,00	4.600.000,00	2,18%	100.280,00	939.380,00	-	-	
2021	ENERO	200.000,00	4.800.000,00	2,16%	103.680,00	1.043.060,00	-	-	
2021	FEBRERO	200.000,00	5.000.000,00	2,19%	109.500,00	1.152.560,00	-	-	
2021	MARZO	200.000,00	5.200.000,00	2,18%	113.360,00	1.265.920,00	-	-	
2021	ABRIL	200.000,00	5.400.000,00	2,16%	116.640,00	1.382.560,00	-	-	
2021	MAYO	200.000,00	5.600.000,00	2,15%	120.400,00	1.502.960,00	-	-	
2021	JUNIO	200.000,00	5.800.000,00	2,15%	124.700,00	527.660,00	1.100.000,00		ABONO 1 POR \$1.100.000
2021	JULIO	200.000,00	6.000.000,00	2,15%	129.000,00	-	656.660,00	343.340,00	ABONO 2 POR \$1.000.000
2021	AGOSTO	200.000,00	5.856.660,00	2,15%	125.918,19	-	125.918,19	874.081,81	ABONO 3 POR \$1.000.000
2021	SEPTIEMBRE	200.000,00	5.182.578,19	2,15%	111.425,43	111.425,43	-	-	
2021	OCTUBRE	200.000,00	5.382.578,19	2,13%	114.648,92	226.074,35	-	-	
2021	NOVIEMBRE	200.000,00	5.582.578,19	2,16%	120.583,69	0,00	346.658,04	353.341,96	ABONO 4 POR \$700.000
2021	DICIEMBRE	200.000,00	5.429.236,23	2,18%	118.357,35	1.006,66	117.350,69	2.582.649,31	ABONO 5 POR \$1.200.000 ABONO 6 POR \$1.500.000
					67.329,57	68.336,23			
2022	ENERO	200.000,00	3.046.586,92	2,21%	67.329,57	68.336,23			
2022	FEBRERO	200.000,00	3.246.586,92	2,29%	74.346,84	3.084,62	139.598,45	360.401,55	ABONO 7 POR \$500.000
2022	MARZO	200.000,00	3.086.185,37	2,31%	71.290,88	4.151,31	70.224,19	229.775,81	ABONO 8 POR \$300.000
2022	ABRIL	200.000,00	3.056.409,56	2,38%	72.742,55	76.893,86	-	-	
2022	MAYO	200.000,00	3.256.409,56	2,46%	80.107,68	157.001,53	-	-	
2022	JUNIO	200.000,00	3.456.409,56	2,55%	88.138,44	245.139,98	-	-	
2022	JULIO	200.000,00	3.656.409,56	2,66%	97.260,49	342.400,47	-	-	

E-mail: [donnycoba@gmail.com](mailto:donnycoba@gmail.com) ; [donnycoba@hotmail.com](mailto:donnycoba@hotmail.com) Teléfono 3152982623 - 3007632466  
Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



# DONNY EDISON CONTRERAS BECERRA

## Contador Público

AÑO	MES	CUOTA MENSUAL	CAPITAL ACUMULADO EN	% INTERES MENSUAL	VALOR INTERES MENSUAL	INTERES ACUMULADO	ABONO A INTERESES	ABONO A CUOTAS ADMIN	OBSERVACIONES
2022	AGOSTO	200.000,00	333,78	2,78%	-	-	449.608,66	3.856.743,34	ABONO 9 POR \$4.306.362
		\$ 8.600.000,00			\$ 2.898.810,03		\$ 3.006.018,22	\$ 8.600.333,78	

SEGÚN LA SIGUIENTE RELACION DE ABONOS REALIZADOS:

N° DE ABONO	FECHA	VALOR	AMORTIZACION	
			A INTERESES	A CAPITAL
1	JUNIO DE 2021	\$ 1.100.000,00	\$ 1.100.000,00	\$ 0,00
2	21-07-21	\$ 1.000.000,00	\$ 656.660,00	\$ 343.340,00
3	14-08-21	\$ 1.000.000,00	\$ 125.918,19	\$ 874.081,81
4	13-11-21	\$ 700.000,00	346.658,04	353.341,96
5	13-12-21	\$ 1.200.000,00	117.350,69	2.582.649,31
6	29-12-21	\$ 1.500.000,00		
7	05-02-22	\$ 500.000,00	139.598,45	360.401,55
8	08-03-22	\$ 300.000,00	70.224,19	229.775,81
9	17-08-22	\$ 4.306.362,00	\$ 449.608,66	\$ 3.856.743,34
			\$ 3.006.018,22	\$ 8.600.333,78

Certifico adicionalmente que el día 17 de agosto de 2022, la Señorita Ortiz Moreno, realizó depósito judicial por valor de \$4.306.362 según consta comprobante de consignación anexo.  
Quedando a paz y salvo por conceptos de Capital de cuotas de administración e intereses hasta el mes de Agosto de 2022, y reflejando un saldo a su favor de \$333,78.

Atentamente,

  
**Donny Contreras**  
CONTADOR PÚBLICO  
ESP. REVISORIA FISCAL  
T.P. 154898-T

**DONNY EDISON ROLANDO CONTRERAS BECERRA**  
CONTADOR PÚBLICO  
MAT. 159698-T DE JCC

E-mail: [donnycobe@gmail.com](mailto:donnycobe@gmail.com) ; [donnycobe@hotmail.com](mailto:donnycobe@hotmail.com) Teléfono 3152982623 - 3007632488  
Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



**DONNY EDISON CONTRERAS BECERRA**  
**Contador Público**

Republica de Colombia  
 Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**154698-T**

**DONNY EDISON ROLANDO**  
**CONTRERAS BECERRA**  
 C.C. 88239010  
 RESOLUCION INSCRIPCION EN FECHA 18/11/2010  
 UNIVERSIDAD FRANCISCA DE PAULA SANTANDER

PREVIA A LA  
 M. JURISCO LEON LEON 165110

VALIDO ÚNICAMENTE PARA  
 LIQUIDACION DE CUOTAS DE  
 ADMINISTRACION DE INTERESES  
 PROPIETARIO: TATIANA ORTIZ MORENO  
 CC 37.294.245

FIRMA DEL TITULAR 80077

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
 CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
 la Ley 1 de 1990.  
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
 al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central  
 de Contadores.

**Donny Contreras**  
 CONTADOR PÚBLICO  
 ESP. REVISORIA FISCAL  
 T.P. 154698-T



E-mail: [donnycobe@gmail.com](mailto:donnycobe@gmail.com) : [donnycobe@hotmail.com](mailto:donnycobe@hotmail.com) Teléfono 3152882623 - 3007632466  
 Cúcuta, Norte de Santander - Colombia

54001400300920220055500

Fecha de Consulta : Martes, 15 de Noviembre de 2022 - 05:29:11 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
<b>Información de Radicación del Proceso</b>					
Despacho			Ponente		
009 Juzgado Municipal - Civil			Juzgado 9 Civil Municipal de Cúcuta		
<b>Clasificación del Proceso</b>					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Estado		
<b>Sujetos Procesales</b>					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA P. H.			- DAYRA TATIANA-ORTIZ MORENO		
<b>Contenido de Radicación</b>					
Contenido					
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA					
<b>Actuaciones del Proceso</b>					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Nov 2022	FIJACION ESTADO CGP	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/11/2022 A LAS 18:21:13.	03 Nov 2022	03 Nov 2022	02 Nov 2022
02 Nov 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				02 Nov 2022
05 Oct 2022	FIJACION ESTADO CGP	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2022 A LAS 17:29:44.	06 Oct 2022	06 Oct 2022	05 Oct 2022
05 Oct 2022	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO				05 Oct 2022



San José de Cúcuta, 12 de marzo del 2020

Señora  
**MARÍA DEL ROSARIO ANGARITA PAREDES**  
CALLE 20 N° 9-85  
BARRIO CUBEROS NIÑO  
Cúcuta

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición de fecha 21 de febrero de 2020, radicado ante la administración el día 22 de febrero de 2020.

**LILIANA ROCÍO URIBE MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía 60.331.448 de Cúcuta, obrando en nombre y representación del **CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA** identificado con el NIT No. 900.110.817-7 y personería Jurídica N° 0244 del 02 de octubre del 2006, y actualizada por resolución N° 0205 del 21 de junio de 2019 emanada de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de San José de Cúcuta, por medio del presente escrito siento mi posición jurídica y administrativa basada en las facultades que me otorga el artículo 50 y 51 de la ley 675 del 2001, en virtud al artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, regulado en la Ley 1755 de 2015 y desarrollado por la Corte Constitucional en la Sentencia C – 007 del 2017, respecto a su petición poco respetuosa y conminante, con los siguientes argumentos, así:

**A- RESPUESTA A LOS HECHOS**

1. **HECHO PRIMERO:** Es cierto.
2. **HECHO SEGUNDO:** Es cierto
3. **HECHO TERCERO:** Es cierto
4. **HECHO CUARTO:** Es cierto

**B- RESPUESTA A SUS PETICIÓN**

Esta administración tendrá en cuenta su inquietud y la llevará a la próxima asamblea general de copropietarios para lo pertinente, gracias por sus aportes.

De esta manera damos contestación oportuna y clara a la petición interpuesta por usted, teniendo en cuenta lo preceptuado por la Ley 1577 del 2015.

Atentamente,

**LILIANA ROCÍO URIBE MORENO**  
C.C. NO. 60.331.448 DE CÚCUTA  
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL.  
CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA®

San José de Cúcuta 21 de febrero de 2020

Señores:  
LILIANA ROCIO URIBE MORENO  
Administración Centro Comercial La Estrella  
Cúcuta  
E.S.D.

Ref. Derecho de Petición.

Cordial Saludo:

Yo MARIA DEL ROSARIO ANGARITA PAREDES identificada con la C.C. No 60.328.516 de Cúcuta, respetuosamente me dirijo a su Despacho para que se le dé trámite al presente derecho de petición de conformidad con lo preceptuado en el art 23 de la C.N. Artículo 5 y subsiguiente del decreto 01 de 1984 y el art 141 152 155 de la ley 142 de 1994 por los siguientes hechos facticos:

#### HECHOS:

1. En mi condición de propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 13 Avenida 7 y 8 costado Norte Local No. 2 Centro Comercial Galería las Casetas – Centro Comercial La Estrella, con matrícula inmobiliaria No 260-195958, el cual fue adquirido por el suscrito mediante escritura Pública No. 971 del 09/05/2006 suscrita en la Notaria 4 de Cúcuta, y registrado en el folio de matrícula inmobiliaria el día 18-05-2006 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
2. Mediante Resolución 0063 del 11/05/2018 expedida por la oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta resuelve ORDENAR la inscripción del Consejo de Administración, Administradora y Revisor Fiscal del Centro Comercial La Estrella Propiedad Horizontal con NIT. 900.110.817-7, ubicado en la calle 13 entre avenidas 7 y 8 números 7-26, 7-28, 7-38 y 7-40 de esta ciudad.
3. Mediante Resolución 0204 del 13/08/2018 expedida por la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta resuelve MODIFICAR el Artículo primero de la resolución 00244 del 02/10/2006, el cual quedara así: **ARTICULO 1:** Registrar la Personería Jurídica del CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA, ubicado en la calle 13 entre avenidas 7 y 8 Costado Norte números 7-26, 7-28, 7-38 y 7-40 de esta ciudad. **ARTICULO 2:** MODIFICAR el artículo primero de la resolución 0063 del 11/05/2018, las cuales quedaran así: Artículo Primero: ORDENAR la inscripción del Consejo de Administración, Administradora y Revisor Fiscal del Centro Comercial La Estrella, con NIT. 900.110.817-7, ubicado en la calle 13 entre avenidas 7 y 8 números 7-26, 7-28, 7-38 y 7-40 de esta ciudad.

4. El día 14/02/2020 revisando la plataforma del Departamento de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, se observa que la razón social del NIT. 900110817-7 es CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA.

Por lo anteriormente expuesto solicito lo siguiente:

PETICIÓN:

1. Que se tomen las acciones correspondientes por parte de LA ADMINISTRACION DEL CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA ante el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y se corrija ante esta entidad, la razón social del NIT. 900110817-7 correspondiente al CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA. Por la Razón Social que presenta la Resolución 0204 del 13/08/2018 el cual es CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA.

ANEXOS:

Copia del Certificado de Libertad y Tradición 260-195958 del 19/02/2020.  
Copia del Documento de Identidad.  
Copia de la Resolución 0063 del 11/05/2018 expedida por la Alcaldía Municipal.  
Copia de la Resolución 0204 del 13/08/2018 expedida por la Alcaldía Municipal.  
Pantallazo de la Plataforma Virtual de la DIAN de fecha 20/02/2020 del NIT. 900110817-7.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en la Calle 20 No. 9-85 Barrio Cuberos Niño

Atentamente:

*Maria del R. Angarita P.*  
MARIA DEL ROSARIO ANGARITA PAREDES  
C.C. No 60.328.516 de Cúcuta  
Móvil: 318-6941041



¿Dónde estoy? Inicio | Usuarios registrados

► **Consulte su estado RUT.**  
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT 900110817

DV 7

Razón Social

CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA

Fecha Actual

14-02-2020 08:38:38

Estado

REGISTRO ACTIVO

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

SERVILLA S.A.

Av Gran Colombia No. 35-68 Barrio Popular - Bogotá

RE: RECURSO REPOSICION -PROCESO EJECUTIVO 595-2022

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/10/2022 16:37

Para: carolina alicastro <alicastrocarolina816@hotmail.com>

*RECIBIDO,*

*YADIRA YAÑEZ MORALES*

*Asistente judicial*



**Conforme lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. A 6:00 P.M.**

**Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.**

**Recuerde que el link para acceder al micrositio web del juzgado corresponde a:**

**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-cucuta>**

**correo válido para solicitar el desarchivo de expedientes judiciales es:**

**[archivocentralcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:archivocentralcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA  
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
OFICINA 317**

---

**De:** carolina alicastro <alicastrocarolina816@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 27 de octubre de 2022 16:03

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gerencia Financiera <financiera@cisa.gov.co>; corpozonafrancacucuta@gmail.com <corpozonafrancacucuta@gmail.com>; jikaman@gmail.com <jikaman@gmail.com>

**Asunto:** RECURSO REPOSICION -PROCESO EJECUTIVO 595-2022



San José de Cúcuta, 05 de octubre del 2022

Doctor(a)

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

**Cúcuta-Norte de Santander.**

[jcivm9@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivm9@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REFERENCIA:	<b>PROCESO EJECUTIVO</b>
RADICADO:	54-001-40-03-009-2022-00595-00
DEMANDANTE:	VATIA S.A.E.S.P NIT 817.001.892-1
DEMANDADO:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA -CORPORACION ZONA FRANCA DE CUCUTA -GOBERNACION NORTE DE SANTANDER

**LIZ CAROLINA GARCIA ALICASTRO**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la tarjeta profesional 152046 del C.S de la J, en mi calidad de abogada externa de la Secretaría Jurídica de la **GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER**, debidamente facultada por el doctor **JOHAN EDUARDO ORDÓÑEZ ORTÍZ, SECRETARIO DEL DESPACHO OFICINA JURÍDICA** de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, por lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo ya mencionado, me permito Presentar Recurso de Reposición contra el auto dictado por este despacho en día 19 de Agosto del 2022 en lo siguiente:

#### **PROCEDENCIA DEL RECURSO.**

De acuerdo con el artículo 318 del C.G del P “Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el Recurso de Reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que reformen y revoquen.

El recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto.

Obsérvese su señoría que los presupuestos se cumplen toda vez que el correspondiente auto fue notificado el día jueves 20 de octubre de la presente anualidad.

#### **HECHOS**

La Empresa VATIA S.A E S.P, mediante apoderado judicial interpuso DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA -CORPORACION ZONA FRANCA DE CUCUTA -GOBERNACION NORTE DE SANTANDER para que se libre en contra de estos y a favor de la parte demandante MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, por el suministro de servicio de energía contenido en la factura N° 2614171 del año 2018.

#### **ARGUMENTOS EN LOS QUE SUSTENTO LA REPOSICION**

Las facturas de venta de bienes o prestación de Servicios, reguladas por la ley 1231 de 2008 son títulos-valores, y como tal son aquellas que reúnen todos los requisitos del Código de Comercio con las modificaciones y reglamentaciones introducidas y el estatuto Tributario Nacional; sin embargo, no todo documento llamado factura es un título-valor, ni para la que pueda ser ejecutable tiene, si o si, que estar sometida esas disposiciones.

Las facturas en general, son cuentas que detallan los artículos vendidos o prestación de un servicio, con el consecuente precio que debe pagarse a cambio, y se entregan al cliente o usuario para exigir su pago o como comprobante o constancia de la operación. La factura así entendida, excede por su amplitud a la factura como título-valor codificada en legislación mercantil. No todas tendrán merito ejecutivo, y si lo tienen dependerán de cada caso, de la normatividad a la que estén sometidas la relación y el tratamiento del documento.





Las facturas que emiten las empresas prestadoras de servicios públicos son cuentas de cobro que se entregan o remiten al usuario por causa de consumo y demás servicios inherentes al desarrollo del contrato de servicio público. Estas facturas se expiden luego de hacer la medición de los consumos y, una vez es conocida por el destinatario de la misma, permite la activación de los mecanismos de defensa para el usuario de un servicio que cubre con la necesidad básica en el territorio Nacional, y que es relevante para mejorar la calidad de vida de la sociedad e inherente a la finalidad. Social del estado.

Las facturas de servicios públicos no precisan de los requisitos que se exigen para la creación de un título-valor, porque de antemano es incomparable a ellos, y tampoco deriva su mérito ejecutivo de la ley comercial, de modo tal, que el prestador cuenta con la acción ejecutiva y no con la acción cambiaria.

Ley 142 de 1994

Artículo 147-Naturaleza y requisitos de las facturas. Las facturas de los servicios públicos se podrán en conocimiento de los suscriptores o usuarios para determinar el valor de los bienes y servicios provistos en el desarrollo del contrato de servicios públicos. (...).

Artículo 148-Requisitos de las Facturas Modificado por el art. 38, Decreto Nacional 266 de 2000. Los requisitos formales de las facturas serán los que determinen las condiciones uniformes del contrato, pero contendrán, como mínimo, información suficiente para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley y al contrato al elaborarlas, cómo se determinaron y valoraron sus consumos, cómo se comparan éstos y su precio con los de períodos anteriores, y el plazo y modo en el que debe hacerse el pago.

En los contratos se pactará la forma, tiempo, sitio y modo en los que la empresa hará conocer la factura a los suscriptores o usuarios, y el conocimiento se presumirá de derecho cuando la empresa cumpla lo estipulado. Corresponde a la empresa demostrar su cumplimiento. El suscriptor o usuario no estará obligado a cumplir las obligaciones que le cree la factura, sino después de conocerla. No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.

En el caso en concreto la empresa VATIA S.A E.S.P siendo prestadora de un servicio de energía eléctrica presento para su ejecución una factura referenciada N° 2614171, sin embargo, no es posible constatar que la factura contenga los demás requisitos formales determinados en las condiciones informes del contrato, porque el contrato no fue aportado. Este documento es imprescindible puesto que, en primer lugar determinaría los requisitos formales para la existencia del título ejecutivo, ya que la normatividad únicamente se ha encargado de establecer unos mínimos elementos, dejando abierta la vía para que VATIA S.A E.S.P, la que establezca su contenido formal.

Aunado a lo dicho, el mérito ejecutivo de la factura se asume asignado cuando esta se genera” por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos “,para hablar de la ejecutabilidad de la factura es un precepto que esta dedicado también al contrato y a las obligaciones que por el surgen, así pues que una factura puede ser un título ejecutivo cuando sea plena prueba contra el suscriptor y/ o usuario, en los términos del contrato.

La sala en diversos pronunciamientos ha abordado el tema de la forma de integración del título, cuando se trata de facturas de cobro por la prestación de servicios públicos, en efecto por auto del 22 de febrero del 2001 expediente 18.603 expreso lo siguiente:

“Del documento aportado por el ejecutante no se deduce la existencia de obligación clara, expresa y exigible a cargo de la ejecutada; no se aporta el contrato de suministro de energía eléctrica”

Igualmente, en el proveído 18 de mayo 2001, expediente 16.508 al pronunciarse sobre la factura de cobro, como título ejecutivo, manifestó lo siguiente:

“En este caso, el título de la ejecución es la factura de servicios públicos, la cual deberá cumplir las exigencias establecidas en el mismo ordenamiento (art148) y ponerse en conocimiento al suscriptor o usuario (art147 y 148 ibidem), condiciones sin las cuales no reúne los requisitos de origen y forma establecida en la ley.



### **PETICION**

Su señoría, de acuerdo con los argumentos expuestos, solicito se **REVOQUE** el auto de fecha del 19 de agosto del 2022 por el cual se ordenó a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA - CORPORACION ZONA FRANCA DE CUCUTA -GOBERNACION NORTE DE SANTANDER**, a pagar a **VATIA S.A NIT 817.001.892-1**, dentro de los cinco siguientes a la notificación **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 26.927.610)**, mas los intereses moratorios sobre el capital insoluto señalado desde el 01 de mayo 2.018 hasta su cancelación total , a la tasa máxima autorizada según certificación que para tales efectos periódicamente expide la Superintendencia Financiera .

Agradezco la atención presta



**LIZ CAROLINA GARCIA ALICASTRO**

C.C. 37.278.749 de Cúcuta

T.P 152046 del C.S de la J

Correos Electrónicos: [secjuridica@nortedesantander.gov.co](mailto:secjuridica@nortedesantander.gov.co) ; [alicastrocarolina816@hotmail.com](mailto:alicastrocarolina816@hotmail.com)

Abogada Externa -Gobernación de Norte de Santander

CONSTANCIA DE AUTORIZACION DE PODER, REMITIDO DESDE EL CORREO DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.





Correo: carolina alicastro - Outlo... outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQKADAwATYwMAIZGI2MS0zNWMzLTAwAidwMAoAEACTblcP9z2FBN9z2BSrAoJBOaoagD

**Outlook** Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Denunciar Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer

**Favoritos**  
Bandeja de ent... 731  
Agregar favorito

**Carpetas**  
Bandeja de entr... 731  
Correo no deseado 6  
Borradores 170  
Elementos enviados  
Elementos elimi... 196  
Archivo  
Notas  
Historial de convers...  
Unwanted

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

**Prioritarios** Otros

YONNY ALONS... YANE UREÑA C... +9

postmaster@outlook.com un solo paquete imprimir, hoja oficio a... Mar 15:51 Delivery has failed to these recipients or groups: cop...

Jurídica > PODER EJECUTIVO 595-2022 JUZGADO... Mar 15:51 Dra. Liz Carolina Revisado el poder se autoriza para L... PODER EJECUTI...

Jurídica > PODER EJECUTIVO 463-2015 JUZGAD... Mar 15:49 Dra. Liz Carolina Revisado el poder se autoriza para L... PODER EJECUTI...

siepdocumentalgobernacion@gmail.com SIEPDO: Lo han informado de un radica... Mar 14:10 El usuario JURCONTADORA lo ha informado de los d...

Adobe Acrobat Aún puedes probarlo gratis y sin compr... Mar 14:00 Obtén una prueba gratis de Acrobat Pro durante 7 di...

HERMINIA MISE LANDINES MODELO DE CONCEPTO POR PAGO Lun 15:49

**PODER EJECUTIVO 595-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL -**

Muchas gracias. Muchas gracias por su colaboración. Gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Reenviar

carolina alicastro Para: secjuridica@nortedesantander.gov.co Mar 04/10/2022 14:44

PODER EJECUTIVO 595-2022... 1 MB

Buenas tardes,  
Revisar, firmar y autorizar .  
Gracias

Avianca Bogota - Cúcuta COMPRA  
Cúcuta - Bogota COMPRA  
Cúcuta - Cali COMPRA

8:10 a.m. 6/10/2022

Correo: carolina alicastro - Outlo... outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQKADAwATYwMAIZGI2MS0zNWMzLTAwAidwMAoAEACTblcP9z2FBN9z2BSrAoJBOaoagD

**Outlook** Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Denunciar Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer

**Favoritos**  
Bandeja de ent... 731  
Agregar favorito

**Carpetas**  
Bandeja de entr... 731  
Correo no deseado 6  
Borradores 170  
Elementos enviados  
Elementos elimi... 196  
Archivo  
Notas  
Historial de convers...  
Unwanted

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

**Prioritarios** Otros

YONNY ALONS... YANE UREÑA C... +9

postmaster@outlook.com un solo paquete imprimir, hoja oficio a... Mar 15:51 Delivery has failed to these recipients or groups: cop...

Jurídica > PODER EJECUTIVO 595-2022 JUZGADO... Mar 15:51 Dra. Liz Carolina Revisado el poder se autoriza para L... PODER EJECUTI...

Jurídica > PODER EJECUTIVO 463-2015 JUZGAD... Mar 15:49 Dra. Liz Carolina Revisado el poder se autoriza para L... PODER EJECUTI...

siepdocumentalgobernacion@gmail.com SIEPDO: Lo han informado de un radica... Mar 14:10 El usuario JURCONTADORA lo ha informado de los d...

Adobe Acrobat Aún puedes probarlo gratis y sin compr... Mar 14:00 Obtén una prueba gratis de Acrobat Pro durante 7 di...

HERMINIA MISE LANDINES MODELO DE CONCEPTO POR PAGO Lun 15:49

**PODER EJECUTIVO 595-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL -**

Jurídica <secjuridica@nortedesantander.gov.co> Para: Usted Mar 04/10/2022 15:51

Dra. Liz Carolina

Revisado el poder se autoriza para los fines encomendados.  
Cordialmente.

**JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ**  
Secretario Jurídico  
Gobernación de Norte de Santander

Gobernación de Norte de Santander

Muchas gracias. Muchas gracias por su colaboración. Gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Reenviar

Avianca Bogota - Cúcuta COMPRA  
Cúcuta - Bogota COMPRA  
Cúcuta - Cali COMPRA

8:11 a.m. 6/10/2022



**RE: Recurso de Reposición al Proceso Demanda de Rendición Provocada de Cuentas 2022-750**

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/10/2022 17:44

Para: Bernardo Betancurt <bernardobetancurtld@gmail.com>

**Recibido. 28 de octubre**

**Jorge Andrés Martínez Santafé**  
**Escribiente**



**Conforme lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. A 6:00 P.M.**

**Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.**

**Recuerde que el link para acceder al micrositio web del juzgado corresponde a:**

**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-cucuta>**

**correo válido para solicitar el desarchivo de expedientes judiciales es:**

**[archivocentralcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:archivocentralcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA  
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
OFICINA 317**

**De:** Bernardo Betancurt <bernardobetancurtld@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 28 de octubre de 2022 16:54

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Recurso de Reposición al Proceso Demanda de Rendición Provocada de Cuentas 2022-750

Buenas tardes, envío recurso de reposición al Proceso **Demanda de Rendición Provocada de Cuentas 2022-750.**

Cordialmente,

**Daniel Betancurt**

Tel: 321-2627410



**BERNARDO BETANCURT**  
ABOGADOS

SEÑOR  
**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**  
E.S.D

**REFERENCIA RADICADO** (2022-000750)

**PROCESO:** VERBAL DECLARATIVO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS DE MENOR CUANTÍA.

**DEMANDANTE:** DANIEL ORLANDO BETANCURT HERNÁNDEZ.

**DEMANDADO:** CORINA YESMIN DURAN BOTERO.

**DANIEL ORLANDO BETANCURT HERNÁNDEZ**, Abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.093.911.075 expedida en Tibú (N de S), con Tarjeta Profesional Nro. 302.769, Del C.S. de la J, obrando en nombre propio, me permito promover recurso de reposición contra el Auto notificado por estados electrónicos No. 141 fijado el 26-10-2022 frente al punto cuarto (4) Amparo de Pobreza no concedido, conforme con la disposición siguiente:

#### **ASPECTO RELEVANCIA CONSTITUCIONAL**

De acuerdo con los lineamientos expuestos por su bien servido Despacho sobre el cual determino negar el amparo de pobreza solicitado por el suscrito accionante debe replantearse, en la medida que, si bien es cierto que la finalidad del proceso es la obtención de un título ejecutivo de índole oneroso, ello no resta la existencia de gastos previos al comienzo del proceso que deben de manera sine quanon cubrirse mientras se da la adquisición de ese título ejecutivo a favor del accionante, por ello, la norma plantea la concesión de tal amparo como acto potestativo del Juez que adelanta la acción judicial, toda vez, que tal amparo protege los lineamientos constitucionales de la dignidad humana y el acceso a la administración de justicia.

Ahora bien, no es desacertado que ante las peticiones judiciales onerosas no pueda concederse solicitudes como la del amparo de pobreza, ya que incluso, la norma genera tal amplitud en la concesión de la petición que exige que se haga bajo la gravedad de juramento por quien lo demanda, por tales elementos normativos y axiológicos constitucionales debe evaluarse la concesión del amparo de pobreza solicitado por el accionante.

Huelga finalizar que, la rendición de cuentas que aquí se demanda tiene como fin que su título ejecutivo ingrese en la masa hereditaria que se disputa en el Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta, toda vez, que a la fecha después de 3 años aun no hay un consolidado



**BERNARDO BETANCURT**  
ABOGADOS

completo y detallado de los informes contables que difieran valores reales de cuanto hay en recursos para los herederos producto del ejercicio comercial de cada uno de los bienes de la sucesión que demando en la presente rendición de cuentas.

Cordialmente,

**DANIEL ORLANDO BETANCURT HERNÁNDEZ**  
C.C.1.093.911.075 De Tibú (N De S).  
T. P. Nro. 302. 769 Del C.S. De La J.

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE CONTRA AUTO QUE RECHAZA DEMANDA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.- PROCESO RADICADO No. 2022-00779

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Jue 10/11/2022 16:35

Para: Asistente Juridico <asistentejuridico@gasesdelorientecol.com.co>

**RECIBIDO,**

**YADIRA YAÑEZ MORALES**

**Asistente judicial**



**Conforme lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. A 6:00 P.M.**

**Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.**

**Recuerde que el link para acceder al micrositio web del juzgado corresponde a:**

**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-cucuta>**

**correo válido para solicitar el desarchivo de expedientes judiciales es:**

**[archivocentralcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:archivocentralcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA  
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
OFICINA 317**

---

**De:** Asistente Juridico <asistentejuridico@gasesdelorientecol.com.co>

**Enviado:** jueves, 10 de noviembre de 2022 14:43

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE CONTRA AUTO QUE RECHAZA DEMANDA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.- PROCESO RADICADO No. 2022-00779

Cordial Saludo,

Respetados Doctores:

Por medio de la presente y a través del documento adjunto, me permito relacionar **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZA DEMANDA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022 (1 PDF)**, Lo anterior referente a:

**PROCESO:** EJECUTIVO

**RADICADO:** 2022-00779

**DEMANDANTE:** GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P

**DEMANDADO (A):** RUBEN DARIO GOMEZ MENDOZA

Sin otro particular,

Atentamente:

La apoderada de la parte demandante:



Web: [www.gasesdelorientes.com.co](http://www.gasesdelorientes.com.co)

Línea de Emergencias: 164

**PBX 5748888**

**María Camila Pinillos Benavides**

**Asistente Jurídico**

**Correo:** [asistentejuridico@gasesdelorientes.com.co](mailto:asistentejuridico@gasesdelorientes.com.co)

**Teléfono:** **PBX 5748888**

**Dirección:** **Calle 10 # 5 - 84 L. 201, Ed. Seade, Cúcuta (NS) – Colombia**

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Gases del Oriente S.A. E.S.P, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Gases del Oriente S.A. E.S.P, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

"**Aviso legal - Protección de datos personales:** **GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.** dando cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos personales, el cual se crea en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 constitucional, la Ley 1581 de 2012, Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014, le damos a conocer nuestra política de tratamiento de la información la cual podrá solicitar al siguiente correo electrónico: [gasesdelorientes@gasesdelorientes.com.co](mailto:gasesdelorientes@gasesdelorientes.com.co)

Se le hace saber, que la información contenida en este mensaje, los datos personales y sus anexos son de carácter CONFIDENCIAL, para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida, motivo por el cual no podrá ser usada por terceros no autorizados. Lo invitamos a conocer nuestra política la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a: [gasesdelorientes@gasesdelorientes.com.co](mailto:gasesdelorientes@gasesdelorientes.com.co) y con gusto será atendido."

Antes de imprimir este mensaje, piense en su compromiso y responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE







de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del auto; es decir, que el vencimiento del plazo para la presentación en debida forma es hasta el **10 de noviembre de 2022**, por ende, nos encontramos dentro del término para ello.

## II- ARGUMENTOS DEL RECURSO

### **ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

#### **ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA**

El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda, aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.

El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

1. Cuando no reúna los requisitos formales.
2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.
3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.
4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante.
5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.
6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.



7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

**En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.**

Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.

En todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la demanda, deberá notificarse al demandante o ejecutante el auto admisorio o el mandamiento de pago, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda. Si vencido dicho término no ha sido notificado el auto respectivo, el término señalado en el artículo 121 para efectos de la pérdida de competencia se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda.

Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente.

En este orden de ideas, procedí a realizar la subsanación dentro del término legalmente establecido, es decir, el día 27 de octubre de 2022 estando aún dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del auto que inadmitió la demanda de fecha 19 de octubre de 2022 fijado bajo estado electrónico No. 146 del 20 de octubre de 2022. tal y como contra en los siguientes pantallazos:







**MEMORIAL QUE SUBSANA REQUISITOS DEL AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**

Asistente Juridico  
Para: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL QUE SUBSANA R... 402 KB  
163237.xlsx 13 KB

2 archivos adjuntos (416 KB) Guardar todo en OneDrive - GASES DEL ORIENTE SA ESP Descargar todo

Cordial Saludo,

Respetados Doctores:

Por medio de la presente y a través de documento adjunto (01.pdf), me permito relacionar **MEMORIAL QUE SUBSANA REQUISITOS DEL AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**. Lo anterior referente a:

**PROCESO** : EJECUTIVO  
**RADICADO** : 2022-724  
**DEMANDANTE** : GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P.  
**DEMANDADO (A)** : RUBEN DARIO GOMEZ MENDOZA

Sin otro particular,

Atentamente:

El apoderado de la parte demandante

Jue 27/10/2022 10:31

Así las cosas, es denotar que la subsanación de la demanda se realizó dentro de los términos legales y cumple con lo requerido.

### III- SOLICITUD

Con el comedimiento acostumbrado, por las consideraciones que preceden, solicito muy respetuosamente señor (a) Juez:

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201  
Teléfono: (7) 574 8888  
Línea de Emergencias 164  
Cúcuta  
[gasesdelorientegasesdelorientecomco](mailto:gasesdelorientegasesdelorientecomco)



- Proceda a reponer el AUTO RECHAZA DEMANDA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, teniendo en cuenta los argumentos expuestos.

Del Señor (a) Juez,

Atentamente:

  
**MARIA CAMILA PINILLOS BENAVIDES**  
C.C. No. 1.093.762.750 de Los Patios, N. de S  
T. P No. 274.599 del C.S de la J.